

2015-2018



**H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA**

**DIARIO
DE LOS
DEBATES**

SESION ORDINARIA NO. 9

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRIMERO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESION PUBLICA ORDINARA 9, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y EN LA SECRETARÍA EL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN Y LA DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.

MESA DIRECTIVA

del 01 octubre de 2016 al 28 febrero 2017
Presidente y Vicepresidente durante noviembre

Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo
Presidente

Diputado Graciela Larios Rivas
Vicepresidenta

Diputada Juana Andrés Rivera
Secretaria

Diputado José Guadalupe Benavides Florián
Secretario

Diputado Eusebio Mesina Reyes
Vocal

Diputada Martha Alicia Meza Oregón
Vocal

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA

Fecha: 10 noviembre 2016

Apertura: 10 horas con 16 minutos

Quórum Legal: 24 legisladores que integran esta Asamblea. Faltan justificadamente el Diputado José Adrian Orozco Neri.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Colima, Colima a 10 de noviembre del 2016. Compañeras y compañeros Diputados. Hoy jueves 10 de noviembre del 2016, siendo las 10 horas con 16 minutos, se abre la Sesión Pública Ordinaria numero 9, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por lo

que solicito a la secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración, en su caso, de quedar legalmente instalada la sesión.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones Públicas Ordinarias número 7 y 8 celebradas los días 3, 4 y 7 de noviembre del año en curso.
5. Lectura de la síntesis de comunicaciones.
6. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a expedir la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.
7. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo al proyecto de decreto mediante el cual se propone otorgar un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación y reposición, de placas y tarjetas de circulación a todos los propietarios de motocicletas en el Estado de Colima, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b) de la fracción VI, ambas del artículo 55 B

de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

8. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a reformar el artículo 19 de las diez Leyes de Hacienda de los Municipios del Estado.
9. Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado y su consecuente enajenación, un bien inmueble consistente en el Despacho No. 801, ubicado en el octavo piso del edificio en condominio marcado con el número 444 de Paseo de la Reforma, esquina con la calle Manchester en la colonia Juárez, en la Ciudad de México, con superficie de 95.09 m2.
10. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un terreno urbano con superficie de 8,127.51 m2, el cual corresponde a una fracción del lote identificado con la clave catastral 02-01-07-123-02-000, ubicado en el desarrollo urbano denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA" en Colima, Colima, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C.
11. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un terreno urbano con superficie de 1,115.77 m2, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, así como se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado.
12. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensiones por orfandad a favor de la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg; por viudez a favor de las CC. María de la Luz Zamora Salcedo, Adelina Ceballos Muñoz y Margarita López Pérez; y por vejez a favor del C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz.
13. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensión por jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre.
14. Asuntos generales.
15. Convocatoria para la próxima sesión ordinaria.
16. Clausura.

Colima, Col., 10 de noviembre de 2016.

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Con fundamento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso de algunos minutos. Siendo las 10:45, se reanuda la sesión. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. La Diputada Martha Sosa.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.

Muy buenos días, compañeras, compañeros Diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, buenos días al amable auditorio que nos acompaña, de manera especial doy la bienvenida a la Directora del Instituto de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima. Bienvenida señora, gracias por acompañarnos. Quiero hacer alusión al orden del día en este momento, donde se nos pone a consideración. Presidente, Mesa Directiva. Hay dos aspectos que no podemos dejar de señalar. Vamos a aprobar el orden del día desde luego, pero no podemos dejar de soslayar dos aspectos que no tenemos porque estarlos violentando en esta Legislatura, si todos queremos hacer las cosas bien, si a todos nos interesa trabajar por el bien de Colima, si el compromiso es precisamente para el bienestar de los colimenses, ¿por qué no cuidamos las formas?, ¿a que me refiero?, me refiero a que volvemos a violentar el principio deliberativo, el principio deliberativo que obliga a los legisladores a tener el conocimiento suficiente, el análisis, la reflexión de los dictámenes que se nos presentan, quizás podríamos pensar que de los 7 dictámenes que veremos el día de hoy, muchos son de impacto sencillo y de análisis muy sencillo que con una lectura rápida lo comprendamos, lo acepto, pero aun así, el que recibamos los dictámenes

cerca de las 11 de la noche, para estar aquí ya a las 9 de la mañana, lo malo es que no cumple con el espíritu de ese principio deliberativo, de que los diputados que no integramos las comisiones dictaminadoras, tengamos todo el tiempo suficiente para hacer nuestro trabajo y nuestro trabajo es analizar, leer, investigar, preguntar y cuestionar, las dudas que puedan derivarse de un nuevo ordenamiento jurídico, en función del impacto que va a tener en la sociedad y en función desde luego del comportamiento de los entes gubernamentales, es por eso Presidente, que no quiero dejar pasar la oportunidad de señalar que no estamos cumpliendo el principio deliberativo, cuando no se nos llegan los dictámenes, materia de la sesión oportunamente, hago un exhorto atento, al Presidente de la Mesa Directiva, al Presidente de la Comisión de Gobierno Interno, para que respeten a los Diputados, a los Diputados que no estamos en las comisiones dictaminadoras, que nos hagan llegar al menos, como lo exigían antes, con 24 horas de anticipación, el dictamen que vamos a ventilar porque por otro lado hay que recordar que este orden del día también es a destiempo, a destiempo, porque en la sesión última, se nos convocó para el día 17, para el próximo día 17 habíamos sido convocados, para tener la siguiente reunión plenaria y sin embargo se sacan de la manga y nos lo envían con 7 dictámenes para analizar, repito, Acción Nacional va a votar a favor, pero que quede constancia de que puede presentarse una impugnación, una inconformidad, algún recurso de la ciudadanía que se vea afectada por el ordenamiento o los ordenamientos que se van a ver el día de hoy y que entonces van a prosperar y que entonces van hacer golpes y reveses para este congreso del estado, es preocupante pues que sigamos cometiendo las mismas pifias y los mismos errores que hemos criticado de legislaturas anteriores. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas

gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras Cortés.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados, Diputadas, del público que amablemente nos hacen el honor de acompañarnos, de los amigos de los medios de comunicación. ¿Pero qué necesidad? Verdad, pero bueno, en virtud de que menciona mi nombre, con mucho gusto doy respuesta al planteamiento que hace la Diputada Martha Sosa. Se habla o se menciona del principio deliberativo y se argumenta el dictamen, que el dictamen llegó el día de ayer a las 11 de la noche, cosa que es cierto, pero se habla como si el dictamen fuera materia aparte, de la ley que llegó prácticamente hace un mes y materia de 3 reuniones en las cuales estuvimos convocados por el Presidente de la Comisión de Hacienda y que la mayoría de esas reuniones ustedes lamentablemente por sus ocupaciones, por su agenda no estuvieron presentes. tres, 31 de octubre, 1º de noviembre y 7 de noviembre si la memoria no me falla, 2 de noviembre, bien, fueron tres reuniones, a las cuales varios compañeros Diputados si estuvimos presente, a pesar también de tener agenda y tener cosas iguales a las que ustedes tiene que hacer, yo siento que tampoco se vale el que vengamos aquí a la Tribuna a expresar medias verdades y porque lo digo, porque eso que expresó la Diputada Martha Sosa, que merece todo mi respeto, fue el motivo de que hiciéramos este paréntesis en la sesión, para escucharlos, para atenderlos, inclusive contestarles y después de haber escuchado y después de haber contestado y después de haber atendido inclusive alguna de inquietudes, de todos modos se viene a aquí a la Tribuna a querer decirle a la gente o expresar medias verdades, no es así, no es así, no es el dictamen materia distinta a las 3 reuniones que tuvimos y al argumento, a la discusión y a la deliberación que se escuchó, inclusive vino gente de INDETEC a esas reuniones, vino gente de la Conserjería para explicarnos, 3

reuniones tuvimos con materia de esta nueva Ley y es una Ley que lo único que persigue es una cuestión de tipo técnico y es una armonización producto de una reforma a nivel federal, entonces pues yo si quería dejar, digo porque se nos hace un exhorto en ese sentido a tenerle respeto a los Diputados, pues Diputada discúlpeme, en ningún momento hemos faltado al respeto a ningún Diputado y el trabajo que se ha hecho aquí en el Congreso, es un trabajo serio, no dé a raíz de una mayoría distinta a la que ustedes tenían, desde que arrancó esta Legislatura yo respeto el trabajo que en su momento ustedes hicieron, pero también nuestro trabajo es un trabajo serio y respetuoso de cada uno de los Diputados, es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Tiene la palabra la Diputada Martha Sosa.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Gracias Presidente, para hechos y agradezco haya subido el Diputado Contreras a hacernos sus puntualizaciones. En principio Diputado efectivamente, se hizo un paréntesis y se estuvo buscando el análisis del tema, si se hubiera llegado a escucharnos, yo no habría venido aquí a la tribuna, me queda muy claro que hay que privilegiar al conceso y al dialogo para llegar a acuerdos, sin embargo la cerrazón persistió, ante esa cerrazón yo lo menos que puedo hacer es venir y dar testimonio de la forma como nos tratan y como se ven las cosas, déjeme decirle que no es lo mismo, el principio deliberativo se refiere como se los comenté, porque si yo no hubiera comentado eso en la reunión tendría usted toda la razón en venirme a decir cómo escucho de una manera y me vienes a decir otra, yo se los comenté, es un principio, es una legalidad, mas allá independientemente de lo coloquial o económico, es una legalidad, no es nada mas pensar en un Diputado o en un grupo, sino en todo el Congreso. Yo por eso no le acepto que sea esta forma incorrecta de poder hablarles a ustedes, diciendo, pues ya los escuchamos, ya

los atendimos, pues si, oyeron pero no escucharon, ya lo he dicho, vamos a probar el orden del día, aquí estamos para trabajar y sacar todo los dictámenes que las comisiones nos presenten, pero eso no quita el que nosotros señalemos que deben de cuidarse las formas, deben de cuidarse más las formas y bueno ya en su momento el tema de la Ley de Deuda Pública haremos otros comentarios. Muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado, con su permiso y con el permiso de todos mis compañeros. Aquí se ha expresado por parte de la Diputada, lo entiendo como una especie de amenaza velada, en el sentido de que pudiera haber un ciudadano que demandara un principio, de no análisis del dictamen y principio deliberativo, nada más para el conocimiento de la Diputada, las reuniones anteriores, son reuniones de trabajo, el principio deliberativo Diputada es aquí, es al momento en que se lee el dictamen o el proyecto del dictamen, es cuando se lee y se da la oportunidad precisamente a los Diputados, a nosotros los Diputados de deliberar, de estar a favor, de estar en contra o simple y sencillamente de no votar a favor o en contra del dictamen, ese es el principio deliberativo y ese lo vamos a tener merced a que se lea la propuesta del dictamen de esta Ley y que se abra precisamente a todos nosotros para que podamos expresar nuestros puntos de vista, yo creo que insisto, no se vale venir y hablar con medias verdades y no decir las cosas tal cual son. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias Diputado. Ampliamente discutido el punto, se toman nota de los comentarios vertidos de la Diputada Martha Sosa y el

Diputado Nicolás Contreras. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que fue leído. De conformidad al orden del día que acaba de ser aprobado, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia. Y verificar el quórum correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente procedo a pasar lista de presentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés; Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián, presente; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputada Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea; Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Diputado Luis Ayala Campos; Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, bienvenido Diputado; Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputado

Joel Padilla Peña. Ciudadano Presidente informo a usted que están 24 legisladores que integran esta Asamblea. Ciudadano Presidente informo a usted que falta justificadamente el Diputado José Adrián Orozco Neri.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Verificada la lista de asistencia. Ruego a ustedes compañeras y compañeros Legisladores y al público asistente ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de la presente sesión. En virtud de existir quórum legal y siendo las once horas con cero minutos, del día 10 de noviembre del año 2016, declaro formalmente instalada la Sesión número 9, correspondiente al Primero Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de ejercicio constitucional y hacer validas las resoluciones que en esta se tomen. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la secretaría de lectura al Acta de la Sesión Pública Ordinaria número 7 y 8, celebrada los días 3, 4 y 7 de noviembre del año 2016.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. En virtud de que ya fue enviada previamente por medio electrónico las actas de la sesión 7 y 8, celebradas 3, 4 y 7 de los corrientes. Con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su reglamento, solicito someta a la consideración de la asamblea la propuesta de obviar la lectura de los citados documentos y proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se propone a consideración de la asamblea, la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea las actas de las sesiones públicas ordinarias 7 y 8. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de las actas referidas.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueban las actas de referencia, Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobadas las actas de referencia. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la secretaría le de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Diputado Presidente, en virtud de que ya fue enviada previamente por vía electrónica la síntesis de comunicaciones de la presente sesión. Con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su

lectura y que la misma sea insertada de forma íntegra en el día de los debates.

SINTESIS DE COMUNICACIONES

Colima, Col., noviembre 10 de 2016.

1. Oficio número SGG.-ARG 377/2016 de fecha 4 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, a través del cual remite Iniciativa del Ejecutivo Estatal, con proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de los lotes 05 y 06 de la manzana 123, mismos que están destinados para Equipamiento Institucional (EI), según el Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, localizados al Noroeste de esta ciudad capital, los cuales fusionados arrojan un total de 2,791.02 m2, asimismo se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que los done a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 30, Colima.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda.

2. Oficio número D.G.P.L. 63-II-7-1394 de fecha 4 de noviembre del presente año, suscrito por la C. Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

3. Oficio número PM/521/2016 de fecha 9 de noviembre del año actual, suscrito por el C. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente del H.

Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual, en alcance al similar PM-515/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, por el que remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2017, informa que debido a un error involuntario en el cuadro anexado en el renglón de Impuesto Predial consideró una cantidad inferior a la presupuestada recaudar; lo anterior con la finalidad de que pueda ser incluida la cifra correcta presupuestada.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

4. Oficio número SM-253/2016 de fecha 7 de noviembre del año actual, suscrito por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2016.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

5. Oficio número SAP/170/2016 de fecha 20 de julio del año en curso, enviado por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de México, por el que informa que con esta fecha declararon la Apertura de su Tercer Período Ordinario de Sesiones.- Se toma nota y se archiva.

6. Oficio número SAP8/190/2016 de fecha 5 de septiembre del año actual, enviado por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de México, a través del cual comunican que con esta fecha declararon la Apertura de su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

7. Se da cuenta del oficio número 2418 de fecha 22 de septiembre de 2016, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual, acusan recibo del similar 150 de fecha 5 de septiembre del mismo año, por el que esta Soberanía remitió Iniciativa enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por la que se propone adicionar un párrafo al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.-

8. Oficio circular número 79 de fecha 25 de septiembre del presente año, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través del cual informan que con esta fecha clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal, asimismo comunican la Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, previa elección de la Mesa Directiva que fungirá durante dicho período.- Se toma nota y se archiva.

9. Se da cuenta del oficio número 1761/2016 II D.P. de fecha 27 de septiembre de 2016, enviado por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante la cual, acusan recibo del similar 150 de fecha 5 de septiembre del mismo año, por el que esta Soberanía remitió Iniciativa enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por la que se propone adicionar un párrafo al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Circular número 12 de fecha 29 de septiembre del presente año, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, por medio

de la cual comunican que con esta fecha eligieron la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

11. Circular número 13 de fecha 30 de septiembre del año actual, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, a través de la cual informan que con esta fecha clausuraron su Segundo Período Ordinario de Receso correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

12. Circular número 14 de fecha 29 de septiembre del presente año, enviada por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante la cual informan que con esta fecha abrieron su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Legal.- Se toma nota y se archiva.

13. Oficio número HCE/SG/AT/001 de fecha 1° de octubre de 2016, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual comunican que con esta fecha celebraron la Instalación de la citada Legislatura, la Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones de su Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección del Presidente y Vicepresidente que fungirán durante el mes de octubre y los Secretarios que fungirán durante dicho Período.- Se toma nota y se archiva.

14. Oficio número 000457 de fecha 1° de octubre del año en curso, enviado por la Vigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual informan la Clausura de la Vigésima Primera Legislatura de ese Estado, así como la

elección de la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la actual Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

15. Oficio número HCE/SG/AT/001 de fecha 5 de octubre de 2016, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que condenan enérgicamente los hechos criminales acontecidos el viernes 30 de septiembre del año en curso, en la entrada del municipio de Culiacán, Sinaloa, en los que perdieron la vida cinco miembros del Ejército Nacional Mexicano y resultaron heridos al menos diez; asimismo expresan su solidaridad con la familia de los militares que perdieron la vida, externando su confianza en que el Estado Mexicano esclarecerá esos acontecimientos y aplicará el castigo severo a quienes resulten culpables.- Se toma nota y se archiva.

16. Oficio número HCE/SG/AT/001 de fecha 5 de octubre del año actual, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio del cual informan que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que analice y reconsidere dentro de sus facultades, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de que los recursos económicos logren incrementar la productividad y el desarrollo del Campo en Tamaulipas.- Se toma nota y se archiva.

17. Oficio número 316/SSLyP/DPLyP/Año 2/P.O. 1/16 de fecha 13 de octubre del año en curso, enviado por la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, a través del cual comunican que con

esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que designaron a la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a partir de la fecha y hasta el término de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

18. Oficio número DIPL-811-LXI-16 de fecha 17 de octubre de 2016, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual informan que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que giran atento y respetuoso oficio al Ciudadano Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos Enrique Peña Nieto, con el objeto de que analice y considere tener a bien, reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y crear la Secretaría del Deporte, llevando a cabo las modificaciones necesarias en las leyes y reglamentos para su adecuado funcionamiento.- Se toma nota y se archiva.

19. Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1226-AF8/16 de fecha 19 de octubre del presente año, enviado por la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que de manera responsable, recuperen y asignen recursos al Programa Nacional de Prevención del Delito y en general a los programas para promover la cultura de la paz, legalidad y respeto a los Derechos Humanos.- Se toma nota y se archiva.

20. Oficio número DIPL-831-LXI-16 de fecha 21 de octubre de 2016, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual informan que con esta fecha aprobaron un

Acuerdo por el que exhortan atenta y respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión a efecto de solicitar su valioso apoyo para que reconsidere en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, la afectación lo menos posible para el Ramo de Turismo y los programas y acciones que dependen del mismo.- Se toma nota y se archiva.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se propone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntan a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente por vía electrónica. En el punto siguiente del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a expedir la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios. Tiene la palabra el Diputado Santiago Chávez Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Muy buenos días tengan todos ustedes, con el

permiso del Presidente de la Mesa Directiva, público en general, medios de comunicación, compañeros Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura, también le quiero dar la más cordial bienvenida.

... DA LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

DICTAMEN NÚMERO 84 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVAS, LA PRIMERA A REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA SEGUNDA, INHERENTE A EXPEDIR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas de ley con proyecto de decreto, relativa la primera de ellas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, y la segunda, inherente a expedir la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el entonces Diputado Luis Fernando Antero Valle y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, con fecha 22

de mayo de 2013, presentaron ante esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número 1477/013 de fecha 05 de noviembre de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con fecha 13 de octubre de 2016, presentó ante este Poder Legislativo el oficio número SGG.CEQ.307/2016, mediante el cual, por instrucción del titular del Poder Ejecutivo, remite la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a expedir la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

4.- Que mediante oficio número DPL/738/016 de fecha 14 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.- Es por ello que los Diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I. Que la iniciativa, presentada por el entonces Diputado Luis Fernando Antero Valle, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“La deuda pública es un aspecto muy importante en las finanzas de todo gobierno, y

que en nuestro país se encuentra normado fundamentalmente por el artículo 73, fracción VIII de la Constitución Federal, en el cual se concede la facultad al Congreso de la Unión para establecer las bases para los empréstitos que puede celebrar el Poder Ejecutivo.

La finalidad principal de la figura de la deuda pública es que se celebren empréstitos para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, un beneficio en el nivel de vida de la sociedad, o la construcción de infraestructura de gran tamaño y costo. Este tipo de deuda debería brindar mayor liquidez a la hacienda pública, suavizando el consumo del Gobierno en el tiempo y financiando aquellas inversiones que permitan mejorar la situación de la población en el mediano y el largo plazo, es decir, aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo de tipo social y económico, mientras se reduce la desigualdad y la pobreza.

También cabe considerar que la deuda pública debe estar basada, idealmente, en los siguientes principios:

- *Pacta sunt servanda, referente a que lo pactado debe ser cumplido.*
- *Estabilidad monetaria.*
- *Equilibrio presupuestal.*
- *No violencia para el cobro forzoso de la deuda.*

No obstante, es conocida la situación que tanto la Federación, como sus entidades atraviesan, que se caracteriza por el incumplimiento de los anteriores principios y por el gasto público excesivo, que a su vez lleva a la contratación de empréstitos imposibles de cubrir para el Gobierno.

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un periodo de diez años que abarca desde 2001 hasta 2011, la deuda

pública de todas las entidades federativas aumentó, en promedio, un 314.3%; mientras que tan sólo en el estado de Colima, el incremento de la deuda fue de 642.3%.

Aunado al déficit presupuestario que sufren la mayoría de las entidades federativas, es insostenible el citado aumento de la deuda, ya que el propio presupuesto está manifiestamente restringido en lo que se refiere a cubrir la deuda contraída, misma que comprende la amortización del capital y de los intereses correspondientes; ello precipita a los estados a un círculo vicioso de refinanciamiento de la deuda.

Numerosos estudios se han llevado a cabo por parte de distintos organismos, acerca de la problemática que aqueja al país en materia de deuda pública, pero permanece una verdad constante: mientras el marco normativo que acompaña al gasto siga presentando deficiencias, cualquier evaluación y diagnóstico para el mejor ejercicio del gasto se queda limitado.

Primeramente, la ley estatal carece de la determinación de un tope para el endeudamiento en que pueden incurrir las entidades públicas; contar con un límite en este sentido es importante, porque contribuye a respetar el equilibrio presupuestal, razón por la cual esta iniciativa propone establecer, como límite, un máximo de 5% del total de los ingresos ordinarios de los sujetos que contraen deuda pública.

Una más de las deficiencias que se pueden observar en el marco normativo, es la imprecisión en la definición del concepto de Inversión Productiva, problema que deja abierta la posibilidad de que las entidades públicas contraigan deudas por diversas cuestiones, que no necesariamente cumplen con la característica de la productividad, puesto que cada entidad puede definir el concepto a su conveniencia momentánea.

A consecuencia de lo anterior, frecuentemente se gastan los recursos provenientes de la contratación de deuda pública, en rubros que no contribuyen al incremento de la infraestructura local, ni mejoran el uso de las instituciones públicas, así como tampoco favorecen en manera alguna a la población.

Otra consideración que debe hacerse, es en el tema del rango de operaciones que se contemplan en la definición de deuda pública. Por ejemplo, aquellas obligaciones financieras que contraen las entidades públicas para solventar necesidades temporales, en la legislación actual no se cuentan como deuda pública, si su liquidación se realiza en el mismo ejercicio fiscal para el cual fueron contratadas; este grupo parlamentario juzga imprudente el permitir que este tipo de obligaciones queden fuera de los reportes de la deuda pública, incluso si ello se condiciona al pago pronto de las mismas, ya que no existe garantía o candado alguno que asegure que la liquidación en cuestión será cumplida a tiempo.

Debido a esto, la presente propuesta incluye la ampliación del catálogo de operaciones que serán calificadas como deuda pública, de manera que se ponga un alto a la práctica actual, que permite que múltiples operaciones escapen al control y vigilancia del Congreso. Otras de ellas son los créditos de corto plazo contratados con la banca comercial, la deuda contingente y los recursos presupuestarios comprometidos a mediano y largo plazo en esquemas de asociación público privada.

Un problema más que podemos observar en la legislación, es que permite la falta de transparencia en las operaciones del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Esta falta de transparencia se hace visible en la diferencia de montos de deuda reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que verdaderamente tiene el Gobierno local. La ley es laxa en demasía al señalar, dentro de las obligaciones de las entidades que contraen deuda, la de informar al Congreso “sobre la

situación de la deuda pública”, sin exigirle que sus informes sean exhaustivos y completos.

Por ello, se evidencia la necesidad, atendida en esta propuesta, de que los informes periódicos entregados al Congreso, contengan un desglose detallado de la referida situación de su deuda pública, incluyendo todos los rubros en que es posible contraer deuda, y especificando datos como el costo financiero de la deuda, los plazos de vencimiento de la misma, e indicadores de vulnerabilidad; requisitos hasta ahora ausentes en la regulación.

Cabe decir, por último, expuesto todo lo anterior, que a pesar de la clara urgencia de mejorar la ley estatal, la última reforma que se efectuó sobre el texto de la misma, fue en fecha 18 de Septiembre de 2009, por lo cual es apremiante la elaboración de una reforma nueva, que haga frente a las deficiencias que la actual norma presenta”.

II.- Que la iniciativa presentada por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno y signada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, señala en su exposición de motivos lo siguiente:

“En los últimos años, se han llevado a cabo profundas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), que implican una nueva forma de gestión de la hacienda pública de las entidades federativas y los municipios, en la búsqueda de que la Disciplina Financiera y la Responsabilidad Hacendaria logren el propósito del manejo sostenible de sus finanzas públicas.

De esta suerte el 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”

Un tema toral de la reforma constitucional en materia de disciplina financiera, es el relativo a las nuevas disposiciones en materia de contratación de obligaciones y empréstitos, las cuales quedaron establecidas en el artículo 117 de la Constitución Federal. De esta manera, de ese numeral se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII y se le adicionan un tercero y cuarto párrafos como se indica enseguida:

“Artículo 117.-...

I. - VII. ...

VIII.-...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para

cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

...

Derivado de la Reforma Constitucional antes referida, también se pueden destacar, la prevención en el numeral 3º de la fracción VIII del artículo 73, que otorga la facultad del Congreso de la Unión para establecer en las leyes las bases generales para que los estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios puedan incurrir en endeudamiento, así como lo dispuesto en la fracción XXIX-W de dicho precepto, que confiere facultades a dicho órgano legislativo “para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal¹, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25.”

Cabe resaltar que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado establece que: “La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.”

¹Ahora Ciudad de México.

Igualmente es importante considerar lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de referencia, el cual mandata que: “Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.”

Derivado de estos sustanciales cambios constitucionales, el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** (en adelante Ley de Disciplina Financiera), aprobada por el H. Congreso de la Unión.

El Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió dicha Ley establece que:

“Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.”

Por lo anterior, se hace necesaria la armonización de la legislación local en materia de deuda con la Constitución Federal y la Ley de Disciplina Financiera antes señalada.

Así resulta, que las entidades federativas entre ellas desde luego el Estado de Colima, se tienen que ajustar a nuevas reglas jurídicas para la autorización, contratación, registro y fiscalización de las obligaciones y financiamientos, con la finalidad de lograr finanzas públicas sanas.

Cabe destacar que en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera, se contienen nuevas reglas relacionadas a la Deuda Pública y las Obligaciones, en particular su Capítulo I “De la Contratación de Deuda Pública y

Obligaciones” y en su Capítulo II “De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo”, que fijan regulaciones específicas tratándose de obligaciones, financiamientos y deuda pública, mismas que deben ser observadas y armonizadas en la legislación del Estado de Colima.

Por ello y con el propósito de impulsar la correcta y profesional armonización del marco legal colimense con relación a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y de la reforma constitucional que le antecedió, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, suscribió el día 24 de mayo de 2016, un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Institucional con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), organismo creado por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con más de cuarenta y tres años de acreditada experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría hacendaria y de finanzas públicas.

Derivado de ese instrumento de apoyo y colaboración, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el INDETEC, con la participación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conformaron un grupo de trabajo con especialistas que procedieron a realizar el estudio de la legislación local pertinente, a la luz de la Constitución Federal y de la Ley de Disciplina Financiera, procediéndose a diseñar un proyecto de iniciativa de ley ajustado a las mejores prácticas sobre financiamiento y deuda, así como fuertemente alineado a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera.

En atención a que la disciplina financiera y la responsabilidad en el manejo de las haciendas públicas adquieren gran relevancia en el campo de la contratación de obligaciones, financiamientos y deuda pública, que obliga tanto al Estado de Colima como a sus Municipios, en términos de la reforma constitucional que ha sido expuesta y con

sujeción a las disposiciones previstas en la ley nacional en la materia, es que se estima necesario proponerle a esta Legislatura Estatal una nueva ley de deuda pública aplicable tanto para el Estado como a los Municipios.

Consecuentemente la Iniciativa de Ley de Deuda Pública tiene por objeto fijar las bases para la autorización, contratación, operación, registro y control de Obligaciones y Financiamientos del Estado y sus Municipios, así como establecer los mecanismos de garantía, pago, información y rendición de cuentas, con el propósito de realizar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas estatales, lo cual se desarrolla a través de once capítulos integrados por cincuenta artículos.

En el Capítulo I intitulado “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la Ley; los sujetos obligados a observar sus disposiciones; las definiciones generales; los criterios para su interpretación y la supletoriedad a falta de disposición expresa; y los principios rectores en la contratación de deuda pública señalando, entre otras cosas, que no se podrán celebrar financiamientos u obligaciones con gobiernos de otras naciones, las reglas para la contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, la contratación de financiamientos u obligaciones en apego al Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales, la inclusión en el presupuesto de egresos de las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de la deuda y la contratación de deuda bajo las mejores condiciones de mercado.

En el Capítulo II intitulado “De las Autoridades en Materia de Deuda Pública”, se definen las autoridades locales en materia de deuda pública, estableciendo como tales al Congreso, el Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas, los Ayuntamientos, las Tesorerías Municipales y a los Órganos de Gobierno de las entidades de la Administración Paraestatal y

Paramunicipal, además de definir sus facultades y obligaciones.

En el Capítulo III intitulado “De la Autorización y la Contratación de la Deuda Pública”, se establecen los destinos que deben tener los financiamientos u obligaciones contratadas; la autoridad competente y los términos para autorizarlos; las excepciones en las cuales no se requiere de autorización especial para realizar operaciones de refinanciamiento o reestructura; el procedimiento para la contratación de financiamientos u obligaciones, así como las distintas modalidades de contratación.

En el Capítulo IV intitulado “De la Contratación de Obligaciones a corto Plazo”, se definen las condiciones para realizar este tipo de operaciones financieras; el destino que deben tener los recursos obtenidos; y la prohibición de que las obligaciones a corto plazo puedan ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año.

En el Capítulo V intitulado “De la Emisión de Valores”, se establece que las contrataciones de financiamiento u obligaciones a través del mercado bursátil, se deberán fundamentar las razones por las cuales ese mecanismo es la opción más adecuada; así como la referencia a que esta modalidad deberá sujetarse a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

En el Capítulo VI intitulado “De la Deuda Estatal Garantizada”, se incorpora esta novedosa figura jurídica prevista por la Ley de Disciplina Financiera, relativa al financiamiento del Estado y los municipios con garantía del Gobierno Federal, cuyo propósito es establecer un límite al endeudamiento que puede estar garantizado con participaciones federales, como un mecanismo de reducción del costo financiero con aval de la garantía federal.

En el Capítulo VII intitulado “Del Sistema de Alertas”, en el cual se dispone que los

financiamientos u obligaciones contratadas deberán estar inscritas en el Registro Público Único y se sujetarán a la evaluación del nivel de endeudamiento realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Sistema de Alertas previsto por la Ley de Disciplina Financiera; asimismo se establece la facultad de supervisión de la Secretaría de Planeación y Finanzas con efectos preventivos, y la implementación de mecanismos e indicadores con relación a los financiamientos u obligaciones contratadas.

En el Capítulo VIII intitulado “Del Registro Estatal de Deuda Pública”, se constituye esta figura jurídica, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y obligaciones a cargo de los entes públicos; además se establece la clase de financiamientos y obligaciones que deben de inscribirse y los requisitos para poder realizar dicha inscripción; y finalmente los requerimientos para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales.

En el Capítulo IX intitulado “De los Mecanismos de Garantía y Fuente de Pago de la Deuda Pública”, se regula el procedimiento para que el Ejecutivo del Estado pueda afectar en garantía o como fuente de pago o ambas, las participaciones y/o aportaciones que le correspondan al Estado de los ingresos federales; y los requisitos para solicitar el aval del Estado por parte de sus Entidades o por los Municipios, en la contratación de financiamientos u obligaciones.

En el Capítulo X intitulado “De la Información y Fiscalización”, se establece la obligación para los sujetos obligados de la Ley de observar las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como su obligación de enviar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información

correspondiente a cada uno de sus Financiamientos y Obligaciones; asimismo se reconoce la facultad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado para auditar y fiscalizar el ejercicio y gestión de la Deuda Pública.

En el Capítulo XI intitulado “De las Sanciones”, se establece la clase de responsabilidades en las que incurrirán los servidores públicos que realicen actos que impliquen incumplimiento o infracción a los preceptos establecidos en la Ley; la obligación de los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda del Estado o de los Municipios, de pagar la indemnización correspondiente al beneficio obtenido indebidamente; la determinación de que las sanciones e indemnizaciones que se generen por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y demás leyes aplicables, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, así como la obligación de los entes públicos de denunciar ante la autoridad competente los hechos que pudieran dar origen a la comisión de hechos ilegales”.

III.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, emitió el criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio S.PyF./987/2016 de fecha 17 de octubre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

IV.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 9 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en

el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto al asunto que nos ocupa, de conformidad al artículo 54 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, convergemos en que las mismas guardan estricta armonización con lo vertido en la legislación federal de la materia, por tanto su viabilidad es irrefutable.

En comienzo, la iniciativa presentada por el entonces Diputado, Luis Fernando Antero Valle, señala las deficiencias expresadas en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, mismas que se subsanan en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, el 26 de mayo de 2015.

Consecuentemente, esta Comisión que dictamina, concuerda en que dichas pretensiones queden vertidas en un nuevo cuerpo normativo, que a su vez sea armónico con el mencionado Decreto emitido por el Congreso de la Unión y atienda los supuestos expresados en la iniciativa del entonces Diputado. En tal virtud, el presente documento se abocará al estudio y análisis para la emisión de una nueva Ley de Deuda Pública para el Estado de Colima y sus Municipios.

En ese orden de ideas, la iniciativa mérito del presente dictamen, es resultado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2016, mediante

el cual, entre otras, se reformó la fracción VIII del artículo 73 de nuestra Carta Magna, respecto a las facultades del Congreso de la Unión en materia de deuda pública; que como puntualmente menciona el Ejecutivo Estatal, dicho decreto mandata a las legislaturas de los estados la emisión de normatividad inherente a la disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, gasto racional, empréstitos y obligaciones contraídas por los gobiernos estatales y municipales.

Lo anterior resulta prioritario tras la evidente situación de desorden financiero en la que se han venido inmiscuyendo diversos estados y municipios del país, resultado en un nivel insostenible de las deudas y empréstitos contraídos por esos órdenes de gobierno. En tal virtud, el proyecto de Ley que nos ocupa, vendrá a generar endeudamientos responsables, con objetivos de desarrollo en infraestructura y obra pública, no así en gasto corriente.

Asimismo, en el cuerpo normativo a expedir, se establece que el estado y los municipios únicamente podrán contraer obligaciones o financiamiento cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos.

Por otra parte, es de destacar que el Presidente de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, convocó mediante correo electrónico a todos y cada uno de los diputados que integran esta Quincuagésima Octava Legislatura, a tres reuniones de trabajo a celebrarse los días 31 de octubre, 1 y 7 de noviembre del año en curso, en la sala de juntas de este Poder Legislativo, con el objetivo de analizar el proyecto de ley que nos atañe. Consecuentemente dichas sesiones de labores se realizaron en las fechas señaladas, con la presencia de personal de la Consejería Jurídica

del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y del Instituto Técnico Hacendario de Colima; así como el Presidente de esta Comisión dictaminadora, Diputado Santiago Chávez Chávez, también por los diputados Nicolás Contreras Cortés, Javier Ceballos, Graciela Larios Rivas, Joel Padilla Peña, Juana Andrés Rivera, Federico Rangel Lozano, José Adrián Orozco Neri, Crispín Guerra Cárdenas, Norma Padilla Velasco, Leticia Zepeda Mesina, Adriana Lucía Mesina Tena, Martha Alicia Meza Oregón, José Guadalupe Benavides Florián, Martha Leticia Sosa Govea, Luis Ayala Campos y Héctor Magaña Lara.

TERCERO.- Que resultado de lo anterior, se concluyeron las siguientes precisiones respecto al proyecto que nos ocupa:

- Como ya se precisó, el proyecto de Ley de Deuda Pública es resultado de una armonización y sujeción a la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Fija las bases para que los entes públicos contraigan empréstitos de conformidad a sus planes de desarrollo.
- Plasma la obligatoriedad para que los entes gubernamentales prevean en sus presupuestos de egresos partidas presupuestales para atender el servicio de deuda pública y pagos derivados de contratos de asociaciones público privadas.
- Establece como requisito de contratación de deuda, la revisión de las mejores condiciones del mercado.
- Se ratifica el mandamiento constitucional inherente a la facultad que tiene este Poder Legislativo de aprobar las solicitudes de empréstito de las instancias

gubernamentales, ello con la anuencia del voto de las dos terceras partes de los diputados que integran este Poder Legislativo.

- Se erige el Registro Estatal de deuda, operado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; instancia a que deberán acudir los entes públicos que pretendan contratar empréstitos para la tramitación de este.
- Obliga la publicación de todos los empréstitos en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Los Ayuntamientos deberán inscribir las operaciones de financiamiento y obligaciones ante la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.
- Se establece la evaluación de la situación de deuda de los entes públicos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y supervisión, sin perjuicio de lo anterior, de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Finalmente, esta Comisión considera necesaria la emisión del cuerpo normativo que nos ocupa, en razón de que vendrá a organizar la contratación de deuda de los municipios y del Estado, con una visión hacia los planes de desarrollo, con las mejores condiciones, bajo esquemas de licitación y bajo la supervisión del Gobierno de la República.

Además, el hecho de establecer un sistema de alertas para medir el endeudamiento, constituirá un instrumento clave para dar seguimiento al uso de los recursos provenientes de financiamiento e instaurará un techo de financiamiento autorizado a todo ente público. Así pues, se abre un nuevo panorama para la protección de los recursos públicos, racionalizar el gasto y aplicarlo en lo

establecido en los documentos de planeación del desarrollo.

Por último, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión determinó incluir en el articulado del proyecto que nos ocupa, una disposición inherente a que los entes públicos no puedan destinar empréstitos a gasto corriente, vertida en un numeral tres del artículo 12, esto con apego a la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Federal. Con el mismo uso de atribuciones que nos confiere el precepto legal invocado, es que se modificó el nombre del capítulo V del proyecto de Ley que nos ocupa, en razón de que es el acceso al mercado bursátil el objeto de ese articulado; asimismo, se reformo el numeral dos del artículo 28, con objeto de que los entes públicos que pretendan la contratación de deuda, incluyan un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo; y por último, se adiciona un artículo séptimo transitorio, referente a erigir el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal como lo mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en sus artículos transitorios.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa presentada por el Diputado Luis Fernando Antero Valle, perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Deuda del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se expide la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, en los siguientes términos:

LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

1. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto fijar las bases para la autorización, contratación, operación, registro y control de la deuda pública del Estado y sus Municipios, así como la garantía, pago, información y rendición de cuentas de las obligaciones, operaciones, instrumentos y demás aspectos vinculados a la misma, con el propósito de realizar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Artículo 2. Sujetos obligados y principios de actuación

1. La deuda pública estará a cargo del Estado, los Municipios y demás Entes Públicos señalados en esta Ley, quienes se sujetarán a sus disposiciones y observarán en su actuación los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 3. Definiciones

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

I. **Aportaciones Federales:** Los recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal;

II. **Asociaciones público-privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas vigente en el ámbito federal y la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima;

III. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la Deuda;

IV. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la Deuda;

V. **Congreso del Estado:** El Congreso del Estado de Colima, depositario del Poder Legislativo de esta entidad federativa;

VI. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, estatales o municipales; en el caso de los municipios, la asumida de igual forma con sus respectivos organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal mayoritaria;

VII. **Deuda directa:** Los Financiamientos que contraten los sujetos de esta Ley como responsables directos;

VIII. **Deuda estatal garantizada:** El Financiamiento del Estado y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IX. Deuda indirecta: Cualquier Financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

X. Deuda pública: Cualquier Financiamiento u Obligación contratada por los Entes Públicos;

XI. Disciplina financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XII. Ejecutivo del Estado: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;

XIII. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XIV. Entidades de la Administración Pública Paraestatal: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado sean considerados parte de la Administración Pública Paraestatal;

XV. Entidades de la Administración Pública Paramunicipal: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley del Municipio Libre del Estado sean considerados parte de la Administración Pública Paramunicipal;

XVI. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o Contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los sujetos de esta Ley, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XVII. Financiamiento neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda pública;

XVIII. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los sujetos de esta Ley para el pago de cualquier Financiamiento u obligación;

XIX. Garantía de pago: Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u obligación contratada;

XX. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico;

XXI. Gastos no etiquetados: Las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;

XXII. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales,

así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXIII. Ingresos locales: Aquéllos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

XXIV. Ingresos totales: La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento neto;

XXV. Instituciones financieras: Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XXVI. Instrumentos derivados: Los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

XXVII. Inversión pública productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de

bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXVIII. Ley: La presente Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios;

XXIX. Ley de Disciplina Financiera: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXX. Ley de Ingresos: La Ley o leyes respectivas aprobadas por el Congreso del Estado que contemplan los ingresos que en un ejercicio fiscal recibirán el Estado y los Municipios;

XXXI. Líneas de crédito: Los montos máximos de Financiamiento aprobados a los sujetos de esta Ley por las instituciones de crédito autorizadas;

XXXII. Obligaciones: Los compromisos de pago a cargo de los sujetos de esta Ley derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones público-privadas;

XXXIII. Obligaciones a corto plazo: Cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

XXXIV. Órganos internos de control: La Contraloría General del Estado, las contralorías de los Municipios y los órganos

internos de control de los demás Entes Públicos, cualquiera que sea la denominación que adopten, que se constituyen para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieren constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos a cargo de los Entes Públicos de su competencia; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito;

XXXV. Órgano Superior de Auditoría: El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, que es la entidad de fiscalización superior constituida en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto, fracción II, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVI. Periódico Oficial del Estado: El Periódico Oficial “El Estado de Colima”;

XXXVII. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Estado o del Municipio, aprobado por el Congreso del Estado o el Ayuntamiento, respectivamente;

XXXVIII. Reestructuración: La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

XXXIX. Refinanciamiento: La contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

XL. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Deuda Pública;

XLI. Registro Público Único: El registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos previsto en la Ley de

Disciplina Financiera a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLII. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

XLIII. Secretaría de Planeación y Finanzas: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, encargada de la Hacienda Pública Estatal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

XLIV. Sistema de Alertas: La evaluación y publicación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los sujetos de esta Ley, mecanismo que servirá para determinar los techos de Financiamiento neto de los sujetos de esta Ley, todo lo anterior en los términos que marca la Ley de Disciplina Financiera;

XLV. Sujetos de esta Ley: Los señalados en el artículo 2 de esta Ley;

XLVI. Tasa Efectiva: La señalada en el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera;

XLVII. Techo de Financiamiento neto: El límite de Financiamiento neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición, mismo que será determinado en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago o provenir directamente del Presupuesto de Egresos; y

XLVIII. Tesorería Municipal: La dependencia del Ayuntamiento encargada de la Hacienda Pública Municipal en términos de lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado.

Artículo 4. Interpretación de la Ley

1. Las disposiciones contenidas en esta Ley se interpretarán siempre conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de Deuda pública, Financiamientos y Obligaciones.

2. Asimismo, se observará en lo conducente lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

3. A falta de disposición expresa en esta Ley, se observarán supletoriamente las leyes generales, federales y locales en materia de Deuda pública, Financiamientos y Obligaciones, así como aquellas normas que por su naturaleza jurídica resulten aplicables.

Artículo 5. Anticipos de participaciones

1. No constituyen deuda pública los anticipos de participaciones federales a que hacen referencia la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Artículo 6. Principios rectores

1. La contratación de Deuda pública será efectuada con estricto apego a los siguientes principios rectores:

I. En ningún caso se podrán celebrar Financiamientos u Obligaciones, con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional;

II. Tratándose de la contratación de Financiamientos a través del mercado bursátil, el Estado, los Municipios y sus respectivos Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera;

III. Los Financiamientos u Obligaciones deberán atender lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes Municipales de Desarrollo respectivos;

IV. Los Entes Públicos deberán incluir en sus respectivos Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad, el pago del servicio de la Deuda pública a su cargo, en el año fiscal de que se trate, así como las previsiones de gastos necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal; y

V. Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos u Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

Artículo 7. Autoridades

1. Son autoridades en materia de Deuda pública, en el respectivo ámbito de su competencia, las siguientes:

I. El Congreso del Estado;

II. El Ejecutivo del Estado;

III. La Secretaría de Planeación y Finanzas;

IV. Los Ayuntamientos;

V. Las Tesorerías Municipales; y

VI. Los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.

Artículo 8. Atribuciones del Congreso del Estado

1. Corresponde al Congreso del Estado, las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar y, en su caso, autorizar mediante Decreto, la contratación de Financiamientos u Obligaciones:

a) Del Estado a través del Ejecutivo;

b) De los municipios previa autorización de sus Ayuntamientos; y

c) De las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal a través de sus órganos de gobierno.

II. Autorizar al Estado para fungir como aval o deudor solidario de los Financiamientos u Obligaciones que contraten sus Entes Públicos y los Municipios en términos de esta Ley;

III. Autorizar a los municipios para fungir como aval o deudor solidario de los Financiamientos u Obligaciones que contraten sus Entes Públicos en términos de esta Ley;

IV. Autorizar al Estado la celebración de convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de Deuda Estatal Garantizada;

V. Autorizar al Estado la celebración de convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para fungir como aval de los Municipios en el caso de la Deuda Estatal Garantizada;

VI. Aprobar anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, las amortizaciones por concepto de capital, el pago de intereses y demás gastos a que den lugar los Financiamientos u Obligaciones contratados por el Estado;

VII. Aprobar las modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado, para incluir, respectivamente, el ingreso que obtenga el Estado por Financiamientos u Obligaciones; así como las partidas presupuestales para su destino y pago correspondiente, cuando sean solicitadas por el Ejecutivo del Estado después de haberse aprobado los ordenamientos legales referidos;

VIII. Aprobar las modificaciones a la Ley de Ingresos municipal de que se trate, para incluir el ingreso que obtenga el municipio respectivo por Financiamientos u Obligaciones, cuando sean solicitadas por el Municipio después de haberse aprobado el ordenamiento legal referido;

IX. Autorizar la contratación de Financiamientos u Obligaciones a dos o más Municipios, que se coordinen bajo el amparo de una línea de crédito global;

X. Aprobar por las razones excepcionales señaladas en la Ley de Disciplina Financiera, un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo para el Estado y los Municipios;

XI. Autorizar al Estado o al Municipio de que se trate, la afectación en pago, garantía o ambas, de las participaciones federales, presentes y futuras que les correspondan y/o aportaciones susceptibles de afectarse de acuerdo a la legislación aplicable, así como los Fondos de aportaciones federales respectivos en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y sus Ingresos locales, incluyendo el mecanismo jurídico a través del cual se realice tal afectación;

XII. Autorizar las operaciones de refinanciamiento o reestructura, salvo las señaladas en el artículo 16 de la presente Ley; y

XIII. Las demás atribuciones que en materia de Deuda pública le confieran la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Atribuciones del Ejecutivo del Estado

1. Corresponde al Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:

I. Incluir en las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, que presente al Congreso del Estado para su aprobación, los montos de ingresos que se pretendan obtener por la contratación de Financiamientos u Obligaciones, así como en las partidas presupuestales para su destino y pago correspondiente;

II. Presentar al Congreso del Estado las solicitudes de autorización de contratación de Financiamientos u Obligaciones a cargo del Estado y, en su caso, la afectación de las participaciones o aportaciones que en ingresos federales le correspondan, en los términos y hasta por los montos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Disciplina Financiera;

III. Presentar al Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo previsto por esta Ley;

IV. Promover ante el Congreso del Estado, cuando las circunstancias así lo requieran, las modificaciones a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, para incluir respectivamente, el ingreso que se pretenda obtener mediante un Financiamiento u Obligación, así como el destino y pago, cuando se solicite de manera posterior a la aprobación de los ordenamientos citados; dichas modificaciones podrán generar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera, en cuyo caso se deberá

informar las razones de dicho Balance negativo y las medidas que se tomarán para eliminarlo;

V. Contratar los Financiamientos u Obligaciones a cargo del Estado en los términos de esta Ley. Los títulos de crédito y demás documentos requeridos para tal efecto, serán suscritos por el Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas;

VI. Afectar en garantía o como fuente de pago directo o ambas, los ingresos locales, las participaciones y/o aportaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, por los financiamientos u obligaciones contraídas directamente, como avalista o deudor solidario;

VII. Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago de la Deuda pública y sus accesorios, así como cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en los contratos de los Financiamientos u Obligaciones;

VIII. Fungir como aval o deudor solidario, en la contratación de Financiamientos u Obligaciones a cargo de los sujetos señalados en el artículo 2 de esta Ley;

IX. Reestructurar o Refinanciar los Financiamientos u Obligaciones ya adquiridas como deudor directo o como aval o deudor solidario, modificando tasas de interés, plazos, condiciones y formas de pago, previa aprobación del Congreso del Estado cuando así se requiera, y, en su caso, sin requerir dicha autorización cuando se cumplan las condiciones especiales previstas en esta Ley y la Ley de Disciplina Financiera;

X. Operar el Registro Estatal de Deuda Pública;

XI. Publicar la información relativa al Registro Estatal de Deuda Pública a través de

la página oficial de Internet, actualizándolo permanentemente;

XII. Publicar en su página oficial de Internet la información relativa a la Deuda pública del Estado, dentro de los 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año;

XIII. Consignar anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, las amortizaciones por concepto de capital, el pago de intereses y accesorios a que den lugar los Financiamientos u Obligaciones contratados por el Ejecutivo del Estado o sus Entidades;

XIV. Realizar oportunamente el pago de amortizaciones de capital, intereses y accesorios, derivados de Financiamientos u Obligaciones contratados;

XV. Supervisar que los recursos obtenidos por las operaciones financieras contratadas, sean aplicados precisamente en los fines previstos en el Decreto respectivo;

XVI. Informar al Congreso del Estado, cuando éste lo solicite, acerca de las operaciones relativas a los Financiamientos u Obligaciones;

XVII. Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los Financiamientos u Obligaciones en el Registro Público Único;

XVIII. Solicitar a los sujetos de esta Ley, la información sobre las operaciones y saldos de sus Financiamientos u Obligaciones;

XIX. Suscribir los fideicomisos o instrumentos jurídicos procedentes que operen como mecanismo o conducto legal para afectar los recursos que se utilicen como garantía y/o fuente de pago de la Deuda directa y en su caso de la Deuda indirecta avalada por el Estado.

Los fideicomisos que se implementen podrán servir como instrumentos de captación y/o distribución de la totalidad de las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse como garantía y/o fuente de pago, incluyendo los recursos que correspondan a los municipios, de conformidad con la legislación aplicable; dichos fideicomisos no serán considerados parte de la Administración Pública Paraestatal; y

XX. Las demás atribuciones que en materia de Deuda pública le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Atribuciones de los Ayuntamientos

1. Compete a los Ayuntamientos, las atribuciones siguientes:

I. Presentar al Congreso, las solicitudes de autorización de contratación de Financiamientos u Obligaciones y, en su caso, la afectación de las participaciones o aportaciones que en ingresos federales les correspondan, en los términos y hasta por los montos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y en la Ley de Disciplina Financiera.

Dos o más municipios podrán someter la iniciativa ante el Congreso del Estado para que se expida una autorización global de endeudamiento y constitución de garantías, fuente de pago o ambas, con la afectación de las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse en términos de la legislación federal, incluyendo el mecanismo de afectación y pago, el cual se podrá constituir por conducto del Ejecutivo del Estado a favor de todos los municipios, y se podrán adherir al esquema autorizado aquellos municipios que así lo decidan y cumplan con los demás requerimientos previstos en ésta ley;

II. Presentar al Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, en términos de lo previsto por esta Ley;

III. Aprobar en el ámbito de su competencia y en términos de la presente Ley, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones. Los documentos que se refieren en esta fracción serán suscritos por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal;

IV. Presentar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los informes del estado de su Deuda pública mediante los reportes trimestrales, a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Registro Estatal de conformidad con el reglamento respectivo;

V. Afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, y los fondos de aportaciones en los términos y montos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera, para constituirlos como garantía o fuente de pago de los Financiamientos u Obligaciones a contratar por éstos o sus Entidades, de conformidad con lo siguiente:

a) Contar con la autorización de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado en la sesión respectiva; y

b) Suscribir el mandato o el instrumento legal correspondiente, en los casos que proceda.

VI. Incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos que presenten al Congreso del Estado, el monto del ingreso que se pretenda obtener mediante un Financiamiento u Obligación y establecer en su Presupuesto de Egresos, las

partidas destinadas al servicio de su Deuda pública u Obligaciones;

VII. Promover ante el Congreso del Estado, cuando las circunstancias así lo requieran, las modificaciones a la Ley de Ingresos, para incluir el ingreso que se pretenda obtener mediante un Financiamiento u Obligación, cuando se solicite de manera posterior a la aprobación del ordenamiento legal citado; dichas modificaciones podrán generar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo que estipula la Ley de Disciplina Financiera, en cuyo caso se deberán informar las razones de dicho Balance negativo y las medidas que se tomarán para eliminarlo;

VIII. Realizar la inscripción de las operaciones de Financiamientos u Obligaciones ante la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, de conformidad a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Aprobar ser aval o deudor solidario de los Financiamientos u Obligaciones que contraten sus Entidades;

X. Reestructurar o Refinanciar las Obligaciones financieras ya adquiridas como deudor directo o como aval o deudor solidario, modificando tasas de interés, plazos, condiciones y formas de pago, previa aprobación del Congreso del Estado, y, en su caso, sin requerir dicha autorización cuando se cumplan las condiciones especiales previstas en esta Ley;

XI. Publicar en su página oficial de Internet la información relativa a la Deuda pública del municipio respectivo, dentro de los 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año;

XII. Realizar oportunamente el pago de amortizaciones e intereses, derivados de Financiamientos u Obligaciones que hayan contratado;

XIII. Supervisar que los recursos obtenidos por las operaciones financieras contratadas, sean aplicados precisamente en los fines previstos;

XIV. Presentar al Congreso del Estado los documentos y demás información que le solicite, relacionados con los Financiamientos u Obligaciones, en los que piden su autorización para contratarlos; e informarle acerca de las operaciones de Deuda pública cuando se les requiera;

XV. Vigilar que la capacidad de pago de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, que contraten Obligaciones u Financiamientos, sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos establecidos;

XVI. Aprobar la constitución y suscripción de los fideicomisos o instrumentos jurídicos procedentes que operen como mecanismo o conducto legal para afectar los recursos que se utilicen como garantía y/o fuente de pago de la Deuda directa y en su caso de la Deuda indirecta avalada por el Municipio.

Los fideicomisos que se implementen podrán servir como instrumentos de captación y/o distribución de la totalidad de las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse como garantía y/o fuente de pago, de conformidad con la legislación aplicable; dichos fideicomisos no serán considerados parte de la Administración Pública Paramunicipal; y

XVII. Las demás atribuciones que en materia de Deuda pública le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera, así como otras disposiciones legales aplicables.

2. Para las aprobaciones a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VII, IX, X y XVI anteriores, será necesario el voto a favor de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que integran el Ayuntamiento.

Artículo 11. Atribuciones de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal

1. Son atribuciones de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, las siguientes:

I. Presentar al Ejecutivo del Estado o al Ayuntamiento, según corresponda, las solicitudes de autorización de Financiamiento u Obligaciones, previa autorización de sus órganos de gobierno y, en su caso, la afectación de sus Ingresos;

II. Presentar a la Secretaría de Planeación y Finanzas o a la Tesorería Municipal, según corresponda, un análisis en torno al Techo de Financiamiento y al cumplimiento del Balance presupuestario de recursos disponibles;

III. Celebrar en el ámbito de su competencia y en términos de la presente Ley, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran, suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos; así como para la modificación de la Deuda pública adquirida. Los documentos que se refieren en esta fracción serán suscritos por el director general o su equivalente de la entidad;

IV. Presentar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los informes del estado de su Deuda pública mediante los reportes trimestrales, a fin de que realicen las anotaciones correspondientes en el Registro Estatal de conformidad con el Reglamento respectivo;

V. Afectar sus Ingresos, para constituirlos como garantía o fuente de pago de los Financiamientos u Obligaciones a contratar por éstos, de conformidad con lo siguiente:

a) Contar con la autorización de su órgano de gobierno;

b) Contar con la autorización de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado en la sesión respectiva; en el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, además, será necesario el voto a favor de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que integran el Ayuntamiento; y

c) Suscribir el mandato o el instrumento legal correspondiente, en los casos que proceda.

VI. Incluir en su presupuesto de ingresos, el monto del ingreso que se pretenda obtener mediante Financiamientos u Obligaciones; y establecer en su presupuesto de egresos, las partidas destinadas al servicio de su Deuda pública y sus accesorios;

VII. Realizar la inscripción de las operaciones de Financiamientos u Obligaciones ante la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Registro Estatal, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, de conformidad a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Reestructurar o Refinanciar las Obligaciones financieras ya adquiridas como deudor directo, modificando tasas de interés, plazos, condiciones y formas de pago, previa aprobación del Congreso del Estado, sin requerir dicha autorización cuando se cumplan las condiciones especiales previstas en esta Ley; en el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, además, será necesario el voto a favor de cuando

menos las dos terceras partes de los miembros que integran el Ayuntamiento;

IX. Publicar en su página oficial de Internet la información relativa a los Financiamientos u Obligaciones de la Entidad respectiva, dentro de los 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año;

X. Realizar oportunamente el pago de amortizaciones e intereses, derivados de Financiamientos u Obligaciones, que hayan contratado;

XI. Supervisar que los recursos obtenidos por las operaciones financieras contratadas, sean aplicados precisamente en los fines previstos en el Decreto respectivo;

XII. Presentar al Congreso del Estado los documentos y demás información que le sea solicitada, relacionada con Financiamientos u Obligaciones que se pretendan contratar; e informar acerca de las operaciones de Deuda pública cuando se lo pida; en el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, además los que le requiera el Ayuntamiento respectivo;

XIII. Instrumentar los mecanismos de garantía o fuente de pago adecuados para el cumplimiento puntual de los Financiamientos u Obligaciones; y

XIV. Las demás atribuciones que en materia de Deuda pública le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera, así como otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 12. Destinos de los Financiamientos u Obligaciones

1. Los sujetos de esta Ley sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

2. Cuando las Obligaciones se deriven de proyectos o esquemas de asociación público-privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada; en este caso se deberá acreditar, en los términos de la ley de la materia, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

3. En ningún caso los Entes Públicos podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Artículo 13. Autorización de los Financiamientos u Obligaciones

1. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos u Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, el Congreso deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente público a cuyo cargo estarían la Deuda pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como garantía o fuente de pago.

Artículo 14. Proveedores de servicios financieros

1. Para la contratación de Financiamientos

u Obligaciones, los sujetos de esta Ley podrán acudir a Instituciones financieras.

Artículo 15. Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación

1. Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Artículo 16. Operaciones de refinanciamiento o reestructura que no requieren autorización del Congreso del Estado

1. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 2, fracción IV, de esta Ley, o tratándose de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto; y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

2. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar al Congreso del Estado

sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración, ante el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

Artículo 17. Requisitos de información para Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal

1. Para iniciar el procedimiento de contratación de Financiamientos u Obligaciones a cargo de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, éstas deberán presentar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, una solicitud acompañando la información siguiente:

I. La justificación social y del impacto económico de cada proyecto a financiar;

II. La evaluación financiera y técnica de cada proyecto a financiar y, en su caso, otros elementos de soporte que se requieran;

III. El acta del órgano de gobierno donde se autorizó la solicitud de Financiamiento u Obligación; y

IV. El Anteproyecto de decreto correspondiente.

2. Las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal observarán los requisitos de información dispuestos en el párrafo anterior, acompañando su solicitud ante la Tesorería Municipal respectiva.

3. La Secretaría de Planeación y Finanzas o, en su caso, la Tesorería Municipal, comunicará por escrito su resolución a la entidad o entidades solicitantes, las cuales sólo podrán concertar deuda con la previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Tesorería Municipal, según corresponda.

Artículo 18. Firmas que se requieren para contratar Financiamientos u Obligaciones del Estado

1. El Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas firmarán el contrato de crédito y demás documentos, cuando el Ejecutivo del Estado, contrate directamente el Financiamiento u Obligación o en el caso de constituirse como aval o deudor solidario de los Municipios y sus respectivas entidades.

Artículo 19. Publicidad de los instrumentos de contratación

1. Los sujetos de esta Ley estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones del mercado.

2. Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el sujeto obligado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

3. El sujeto obligado de esta Ley presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 20. Responsables de confirmar que el financiamiento fue contratado bajo las mejores condiciones del mercado

1. El Secretario de Planeación y Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de los sujetos de esta Ley, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

2. En el caso de que el Estado o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Las temporalidades de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;
- II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento o garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso del Estado;
- III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la garantía o fuente de pago que se solicite. Los sujetos de esta ley estarán obligados a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;
- IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el sujeto obligado, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la

propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la Tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

- V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el sujeto obligado, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

3. En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso del Estado, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso del Estado para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

4. Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el párrafo 2 del presente artículo, el sujeto obligado deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del párrafo 2 de este artículo.

5. Los sujetos de esta Ley, en cualquier caso, deberán elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet de los sujetos de esta Ley.

Artículo 21. Arrendamientos financieros y Asociaciones público-privadas

1. En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones público-

privadas, en lo conducente, los sujetos de esta Ley se sujetarán a lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para estos. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

2. Tratándose de arrendamiento financiero, éste tipo de contratación podrá celebrarse por la Administración Pública del Estado y los Municipios, sujetándose en primer término a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, así como en la presente Ley en lo que resulte conducente. Las regulaciones que sobre arrendamiento financiero se contengan en otras leyes distintas a las indicadas no serán exigibles si se contraponen a dicha Ley de Disciplina Financiera y esta Ley.

Artículo 22. Contratación mediante licitación pública

1. Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento que emita el Congreso del Estado exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I. El proceso competitivo descrito en el artículo 20 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior; y

II. La Institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Artículo 23. Operaciones financieras de cobertura

1. Los sujetos de esta Ley podrán celebrar operaciones financieras de cobertura utilizando para ello Instrumentos derivados, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros provenientes de Financiamientos u Obligaciones obtenidos con base en esta Ley. Sólo en los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de tres años, su contratación requerirá de la previa autorización del Congreso del Estado.

Artículo 24. Instituciones calificadoras de valores

1. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán contratar a Instituciones calificadoras de Valores, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Estado o del Municipio según corresponda y para que realicen en su caso, la revisión periódica de dicha calificación. Asimismo, podrán contratar a dichas instituciones, con la finalidad de que califiquen la calidad crediticia de la estructura de los Financiamientos bancarios, bursátiles o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, implementen y para que realicen la revisión periódica de dichas calificaciones.

2. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Tesorería Municipal, respectivamente, podrán contratar a Instituciones calificadoras de Valores para los

efectos del párrafo anterior.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Artículo 25. Condiciones para contratar obligaciones de corto plazo

1. El Estado y los Municipios, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y

IV. Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

2. Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en artículo 20, párrafo 4, de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 26. Destino de los recursos de obligaciones de corto plazo

1. Los recursos derivados de las

Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

2. El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la Tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 20, párrafo 2, fracción IV, de esta Ley, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 27. Prohibiciones para las obligaciones a corto plazo

1. Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo III de esta Ley.

CAPÍTULO V DEL ACCESO AL MERCADO BURSÁTIL

Artículo 28. Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil

1. Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, el Ente Público deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 20 de esta Ley, no

obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público.

2. Los Entes Públicos deberán incluir un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo.

3. Los Entes Públicos deberán entregar al Congreso del Estado una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tanto preliminar como definitiva.

Artículo 29. Ley del Mercado de Valores

1. En todo lo referente a la emisión, colocación y operación de los Valores, los sujetos de esta Ley se sujetarán a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA ESTATAL GARANTIZADA

Artículo 30. Convenios con la Federación a fin de acceder a la deuda estatal garantizada

1. El Estado, a través del Ejecutivo del Estado, podrá celebrar convenios con la Federación a fin de acceder a la Deuda estatal garantizada, de conformidad con el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 31. Autorización del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para celebrar convenios

1. La autorización para celebrar los convenios a que se refiere el Capítulo mencionado en el artículo anterior, deberá ser emitida por el Congreso del Estado y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios

deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

2. En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en ese Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE ALERTAS

Artículo 32. Evaluación

1. Los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos u Obligaciones inscritas en el Registro Público Único, se sujetarán a la evaluación de su nivel de endeudamiento que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Sistema de Alertas previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 33. Supervisión

1. La Secretaría de Planeación y Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo anterior, para efectos preventivos, podrá implementar mecanismos e indicadores de supervisión con relación a los Financiamientos u Obligaciones que tengan contratados los Entes Públicos sujetos a esta Ley.

2. Los mecanismos e indicadores señalados en el párrafo anterior podrán ser emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

3. En caso de que del análisis efectuado por la Secretaría de Planeación y Finanzas se detecten riesgos, ésta podrá formular recomendaciones a los Entes Públicos, a efecto de coadyuvar a una gestión responsable de la deuda pública.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

Artículo 34. Registro Estatal

1. El Registro Estatal de Deuda Pública estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Estatal son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

2. El Registro Estatal será la instancia oficial facultada para expedir las constancias o certificaciones sobre el estado de la Deuda de los Entes Públicos.

3. El Registro Estatal operará sin perjuicio de la competencia y función asignada al Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera, ante el cual los Entes Públicos también deberán inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones previstos en dicha Ley.

Artículo 35. Obligación de inscribir financiamientos y obligaciones en el Registro Estatal

1. Los Entes Públicos estarán obligados a llevar un control interno de sus operaciones de Financiamiento u Obligaciones, e inscribirlas en el Registro Estatal, que será la instancia de registro de la Deuda pública, esto es, de los referidos Financiamientos y Obligaciones en el Estado. La inscripción deberá realizarse en un plazo que no exceda a los quince días hábiles posteriores a su contratación; para efectos de la disposición o el desembolso del

Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos, estos deberán observar las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 36. Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse

1. Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa más no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones público-privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Estatal no duplique los registros.

Artículo 37. Requisitos para la inscripción

1. Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Estatal, los Entes Públicos deberán:

I. Cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en materia de autorización, contratación, destino, capacidad de pago, Techo de Financiamiento neto y demás reglas de disciplina financiera que marcan la Ley de Disciplina Financiera y la presente Ley;

II. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal vigente a nivel nacional y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el caso de Financiamientos u Obligaciones que utilicen como garantía o fuente de pago las participaciones o aportaciones federales;

III. Presentar evidencia de los Valores emitidos, tratándose de Obligaciones que se originen de su emisión; y

IV. Los demás requisitos que establezca las leyes y, en su caso, el Reglamento del Registro Estatal.

2. Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único y en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Artículo 38. Inscripción de las Asociaciones Público-Privadas

1. En el Registro Estatal se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, los sujetos de esta Ley deberán presentar la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Artículo 39. Inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales

1. Para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Estatal se atenderá a lo establecido en esta Ley, en el Reglamento del Registro Estatal y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2. La inscripción de los Financiamientos u Obligaciones en el Registro Estatal, así como sus modificaciones, cancelaciones y demás trámites relacionados, se realizarán de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Estatal y las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Artículo 40. Publicación de datos

1. Las inscripciones del Registro Estatal se publicarán a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Planeación y

Finanzas y se actualizarán permanentemente. La publicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en los registros. Asimismo, deberá incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya todos los costos relacionados con el Financiamiento u Obligación de acuerdo con la metodología que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones y lineamientos aplicables.

Artículo 41. Disposición de Financiamiento condicionada a inscripción ante el Registro Público Único previsto en la Ley de Disciplina Financiera

1. La disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los sujetos de esta Ley estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de Valores, en cuyo caso deberán quedar inscritos en un período no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación, de la fecha de cierre del libro o de subasta, según corresponda.

CAPITULO IX DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 42. Afectación de participaciones o aportaciones como garantía o fuente de pago

1. Previa autorización del Congreso del Estado otorgada mediante el Decreto correspondiente, el Ejecutivo del Estado podrá afectar, en garantía o como fuente de pago o ambas de Financiamientos u Obligaciones referidos en esta ley, las participaciones y/o

aportaciones que le correspondan al Estado de los ingresos federales, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable. Lo mismo podrán hacer los Municipios, debiendo obtener la autorización del Congreso del Estado.

Artículo 43. Requisitos para solicitar el aval del Estado

1. Para que el Estado se constituya como aval en la contratación de Financiamientos u Obligaciones a cargo de las Entidades del Estado o de los Municipios, se requerirá presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría:

I. Solicitud por escrito debidamente justificada;

II. Copia certificada del acta de sesión en la que se hubiera autorizado el endeudamiento y la solicitud de aval respectiva;

III. La información suficiente para determinar su capacidad de pago; y

IV. La justificación de la necesidad de contratar el Financiamiento u Obligación.

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas comunicará por escrito la resolución del Titular del Ejecutivo del Estado a los solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los Financiamientos u Obligaciones puedan ser contratados con el aval del Estado.

CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 44. Información financiera

1. Los sujetos de esta Ley se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicables para presentar la información financiera en los

informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

Artículo 45. Información de Financiamientos y Obligaciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. Los Entes públicos deberán enviar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada uno de sus Financiamientos y Obligaciones. La Secretaría indicada integrará dicha información y la remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días naturales al vencimiento del plazo mencionado, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Público Único previsto en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 46. Auditoría y Fiscalización

1. La auditoría y fiscalización con relación al ejercicio y gestión de la deuda pública corresponderá al Órgano Superior de Auditoría, en los términos que dispongan las leyes de la materia.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 47. Responsabilidades

1. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia de Deuda pública, serán conocidos y sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera, las leyes locales y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las faltas administrativas calificadas como no graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán conocidas y resueltas por los Órganos internos de control de los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Órganos internos de control, previo procedimiento, aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con la referida Ley General.

3. Por su parte, las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y por los Órganos internos de control de los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien impondrá la sanción que corresponda de conformidad con la citada Ley General.

4. Si el incumplimiento o falta del servidor público o particular responsable deriva en una responsabilidad diversa a la administrativa, aunque se trate de la misma conducta, ésta se promoverá y fincará autónomamente, imponiéndose por parte de la autoridad competente las sanciones que correspondan al tipo de responsabilidad de que se trate, en términos de la legislación especial que le sea aplicable.

Artículo 48. Obligación de indemnizar

1. Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda del Estado o de los Municipios, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de Obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las leyes aplicables.

2. Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los

que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

3. Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Artículo 49. Créditos fiscales

1. Las sanciones e indemnizaciones que se determinen por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Ley y de las demás leyes aplicables al tipo de responsabilidad que se origine o se cause por conductas contrarias a derecho, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación fiscal correspondiente.

Artículo 50. Obligación de denunciar conductas

1. Los Entes Públicos estarán facultados para denunciar ante la autoridad competente cuando con motivo de las infracciones a esta Ley se pudiera dar lugar a la comisión de hechos sancionados en los términos de la legislación penal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 89, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el sábado 28 de abril de 2001.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y

administrativas que se opongan o de cualquier forma contravengan lo previsto en este Decreto.

CUARTO. Los Financiamientos y Obligaciones vigentes a cargo de los Entes Públicos que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública, deberán quedar registrados por los referidos Entes Públicos en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la publicación de este Decreto.

QUINTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, estará facultado para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos y lineamientos que estime pertinentes para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en la presente ley.

En tanto se expide el Reglamento del Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el presente Decreto, seguirá en vigor el Reglamento que actualmente rija para la organización y funcionamiento de dicho Registro.

SEXTO. En tanto entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención a lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, publicado el día 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose la legislación local en materia de responsabilidades que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto, observándose lo siguiente:

Las responsabilidades que deriven de la fiscalización de las cuentas públicas continuarán siendo conocidas y sancionadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado y el Congreso del Estado en los términos previstos

en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento.

Las responsabilidades administrativas continuarán siendo conocidas y sancionadas por los Órganos de control interno de los Entes Públicos y el superior jerárquico del servidor público responsable, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SÉPTIMO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a que hace referencia el presente Decreto entrará en vigor hasta en tanto se le instituya en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y se expida su correspondiente ley orgánica, en términos de lo dispuesto en el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado el día 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como en observancia al *Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, publicado el día 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de noviembre de 2016

**COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS**

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

Es cuanto Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, Diputado.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento. Se pregunta a los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Solicito a la secretaría recabe la votación económica de la propuesta anterior.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados si se aprueba la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen que nos ocupa, por lo tanto recordándoles que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV a) del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deberán de manifestarse si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular un artículo del mismo. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Diputado Luis Ladino, Diputada Martha Sosa, declina Diputada Martha Sosa. Para discutir y votar por separado en lo particular un artículo del mismo. Ahorita es el momento Diputada si quieren hacerlo en lo general. El Diputado Luis Ladino levantó la mano primero, luego la Diputada Martha Sosa, después la Diputada Lety Zepeda.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva, amigos Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nos causa preocupación, el Dictamen que nos ocupa, pues si bien es cierto es una armonización con la Ley de las Disciplina Financiera de las Unidades Federativas de los Municipios, en esta Ley se otorgan facultades al Estado y a los Municipios, y otra, en la parte de transparencia en el manejo de los recursos públicos y su debido destino, podría traer consecuencias catastróficas a la hacienda pública. Como ejemplo de esto mencionaré dos puntos. Primero, el monto que se menciona el artículo 22 de la Ley, a partir de la cual se obliga al ente a realizar contratación mediante licitación pública de financiamiento sea únicamente cuando se exceda de un 100 millones de unidades de inversión UDIS, es decir, al día de ayer 550 Millones 809 mil 992 pesos es decir, una cantidad elevada y que consideramos el legislativo federal no analizó las diferencias entre las entidades federativas y los municipios, pues para el Estado de Colima

y sus municipios esta cantidad es muy elevada. En el otro punto, en la contratación a corto plazo, sin autorización del Congreso, es preocupante que se pretenda con esta Ley que no sea necesaria la aprobación del Congreso en la contratación de obligaciones a corto plazo en las cantidades propuestas sobre todo en el trato igualitario que se da al Ejecutivo en relación con los demás entes públicos, pues la fracción I del párrafo I del artículo 25 contempla la cantidad máxima con la que se podrá contratar a corto plazo que corresponde a un 6% de la Ley de Ingresos, lo cual son cantidades muy dispares lo que se observa en el siguiente, en la siguiente tabla, como podemos ver ahí, esta tabla está tomada del ejercicio de ingresos 2016, si ustedes pueden observar, si hacemos la sumatoria de todos estos préstamos a corto plazo, estamos hablando de 939 millones 919 mil 591 pesos, en caso de que cualquiera de todas estas entidades, el Ejecutivo y los 10 ayuntamientos pidieran este endeudamiento a corto plazo, una cantidad la verdad que nos preocupa, estamos hablando casi de 1000 MDP. Como se puede apreciar la cantidad que resulta de sumar la cantidad máxima por la cual los 10 municipios pueden contratar a corto plazo, no alcanza ni el 50% de la cantidad que puede contratar el Estado, pero más preocupante es la libertad de contratación del Estado y de los Municipios en las cantidades antes referidas. No soy ni brujo, ni chaman, ni pitonizo, pero les puedo decir el día de hoy que en unos meses o posterior a la aprobación de esta Ley por la mayoría, vamos a estar discutiendo un nuevo endeudamiento por parte del Ejecutivo y aquí queda grabado y les repito, no fue nada de lo que acabo de decir, pero aquí vamos a estar discutiendo ese endeudamiento, que próximamente pues hará el Ejecutivo y no me queda la duda de algunos Ayuntamientos, sino es que todos, por lo que al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, manifestaremos que votaremos este Dictamen No a favor, obviamente, no lo vamos a votar a favor, porque jurídicamente no se puede realizar algo diferente a lo que se presenta el día de hoy, pero manifestamos nuestra

preocupación y exhorto para que tanto el Ejecutivo como los Ayuntamientos actúen totalmente apegados a la transparencia y debido ejercicio de los recursos públicos, la verdad, si nos preocupa Diputadas y Diputados que el próximo año se una otro endeudamiento al endeudamiento que ya tiene en este momento el Estado de Colima un endeudamiento que como todos sabemos a esta administración pues el día de hoy, dando concesiones como fue el Parque Regional donde se adquirió otro predio, el famoso el de La Campana, y donde se han estado otorgando una y otra concesión, a muchos muebles del Gobierno del Estado, esperemos que actúen de conformidad y si bien es cierto, pues ya va a ser legal, pues estamos autorizando una Ley y no nos deja de preocupar que vayan a pedir estos endeudamientos en el futuro. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra la Diputada Martha Sosa.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Muchas gracias Presidente. Buenas tardes, H. Asamblea, ya el coordinador de mi grupo ha fijado la postura la cual respaldamos en cuanto al punto del tema. Yo voy a pedir hacer uso de la Tribuna para hablar de dos puntos de forma. Dice la comisión dictaminadora que su Presidente convocó a todos los Diputados que integramos esta Quincuagésima Legislatura a 3 reuniones de trabajo. Falta a la verdad esta aseveración porque en realidad solo fueron dos reuniones: la primera que estaba convocada para el 28 de octubre que no tuvo quórum, y que finalmente se llevó a cabo el 31 de ese mismo mes y la celebrada el día 07 de noviembre no hubo nada en el día primero, por otro lado, la Comisión señala que estuvimos presentes un número determinado de Diputados yo no acepto esto, porque en la única reunión en la que estuve presente fue en la del día 07 de noviembre, no me pueden incluir de manera general haber estado en tres reuniones que, señalo se redujeron solamente

a dos. Por otro lado se habla de reuniones de trabajo, no fueron reuniones de trabajo al menos la del día 07 que yo estuve, una reunión de trabajo es ir analizando artículo por artículo irlo debatiendo, e irlo comentando e irlo comparando si fuera necesario, tener una reunión con la consejería jurídica, con gente de alguna institución que venga a hablar del tema, a darnos una información general, esa no es una reunión de trabajo, en todo caso es una reunión informativa, que son importantes también pero que no son definitivas, creo pues que a la comisión le falta considerar un resolutivo que sea viable la reunión de trabajo entre sus miembros, no es posible que a partir de esas reuniones informativas, esté saliendo un dictamen, el dictamen tiene que cuidar la formalidad de convocar a sesión con los integrantes de la comisión y actuar en consecuencia, luego entonces me parece que hay que corregir estas cuestiones y que debemos pues de ser pulcros siempre en la forma y en el fondo por otro lado hago un comentario más, hacen referencia a una iniciativa del Diputado Luis Fernando Antero y al hacerlo menciona como él lo dijo en su momento que la última reforma a la Ley de Deuda Pública se dio el 18 de septiembre del 2009, toda vez que el presentó su iniciativa en mayo del 2013, creo que falta hacer referencia a una iniciativa aprobada por este Congreso que modificó el artículo 5º de la Ley de Deuda Pública el 15 de diciembre del 2015, ahí el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, precisamente propuso reformar el artículo 5º para que las obligaciones financieras contraídas para solventar necesidades temporales a corto plazo, fueran autorizadas por el Congreso. Aquí se encuentra ya el dictamen correspondiente, me parece que no debemos de ser omisos al trabajo que está realizando esta misma Legislatura, para finalizar, señalo que en la intervención anterior de su servidora cuando objeté aspectos del orden del día, por no sujetarse al principio deliberativo, lo hice con el conocimiento de causa, no lo hago por amenazar, lo hice por el antecedente dado en la LV Legislatura en

donde precisamente se le corrigió la plana al Congreso ante las reformas que hicieron de manera integral sin el principio deliberativo atendido al Código Lectoral del Estado, ahí están los antecedentes y ahí están las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, entonces, que quede claro, el trabajo de un Diputado no es para amenazar a nadie, es para leer a conciencia, para reflexionar y para aportar lo que se considera, que haya dudas fundadas o infundadas es normal, malo sería seguir a pie juntillas, algo que viene del Gobierno del Estado, nada más, porque viene del Ejecutivo, nada más porque así les dice la Consejería Jurídica, nada más porque así lo dicen los asesores, y sin que el Diputado como persona, como profesionista, tenga injerencia en lo que sobre lo que está autorizando, yo nunca voy aceptar eso, y por eso seguiré haciendo uso de la tribuna para señalar esos temas. Gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada, tiene la palabra la Diputada Leticia Zepeda.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Con el permiso de esta Soberanía, Diputado Presidente, Secretarios, compañeros Diputados, medios de comunicación, ciudadanos que están aquí con nosotros acompañándonos en esta sesión, en esta un poco más fresca mañana. Yo les quiero compartir, que efectivamente fui invitada yo siempre estoy al pendiente de las reuniones de la Comisión de Hacienda, mi experiencia fue la siguiente, en la primera reunión, se nos hizo una explicación, vamos, se nos presentó el porqué de esta deuda, el origen, la necesidad y armonización que se tenía en base a una fecha límite que se tenía desde el 25 de octubre sino mal recuerdo, que por cierto, pues ya la sobrepasamos, es decir, ya no cumplimos, pero en esa primera reunión, yo solicité porque no observaba cual era el meollo del asunto, solicité que nos puntualizaran qué, si era una armonización, cuáles eran lo que se añadiría o

suprimía a la Ley de Deuda que íbamos a tener aquí en Colima, y amablemente fue atendida en mi solicitud no en la reunión del día primero, que realmente no sé quien acudió porque vamos era un día festivo, no había trabajadores aquí en el Congreso, pero en la del día 27, yo asistí puntualmente y tampoco se ve ningún debate sobre los artículos recibí también amablemente la información que había solicitado, la recibí, la observé de forma breve y la guardé y les voy a decir por qué, porque la reunión que tendríamos próxima era para el día jueves 27 entonces la verdad si tenemos una planeación de las reuniones y de repente se mueve el calendario así tan sorpresivamente, pues el trabajo que tenemos que hacer nosotros los Diputados, se nos complican, yo pretendo ser una Diputada aplicada, aplicada en el sentido de que me aplico hacer las cosas que me corresponde hacer y en este caso me correspondía aplicarme a ver el articulado, observo, eso sí observo que debíamos 880 MDP libres para endeudar a Colima nuevamente son muchos millones es un monto muy alto, con una posible discrecionalidad de la cual la verdad no quiero salir de responsable, no importa que sea una armonización, creo que Colima, no está para endeudarse de nuevamente, por tanto, les comparto que mi voto será una abstención. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Algún Diputado más que desee hablar. El Diputado Santiago Chávez Chávez, luego la Diputada Norma Padilla. El Diputado Santiago Chávez, le cede el uso de la palabra a la Diputada Norma Padilla. Muchas gracias por su cortesía Diputado.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Gracias Presidente, con el permiso de los presentes, de mis compañeros Diputados, de las personas que nos acompañan y de los medios de comunicación, hacía mención dentro del dictamen que se acaba de dar lectura de que estuvimos asistiendo a las reuniones, sí, yo

asistí a dos de las reuniones que se hicieron para ver el asunto del interés de todos, sin tener una explicación de lo que se pretendía hacer como dictamen, pero cuando ya se hizo un dictamen de esta Ley, estuve presente, estuve presente en la primera reunión que fue del día 31 de octubre y en la del día 7, que por cierto, yo veía que solo se estaba analizando la Ley de Deuda Pública, basándose en la Ley de Disciplina Financiera e hice algunos comentarios de que la Ley de Disciplina Financiera se enfoca a dos temas importantes que es la ayuda pública pero que también es el gasto público, algunos de esos aspectos hice también el comentario de que se tiene que hacer muchas reuniones, para concientizar tanto a los Presidentes Municipales, Regidores, Tesoreros, a los líderes sindicales y por consecuencia a la gente que trabaja en los sindicatos, porque son disposiciones que ya vienen y las debemos de considerar a partir del próximo año, creí que también se iba a tomar en cuenta el otro aspecto que también es importante pero veo que solamente se están enfocando a la Ley de Deuda Pública, nos interesa y por eso estuvimos ahí, y hago mención de que sí estuve y si participé pero no fueron en todas, fui invitada solamente a dos, a dos reuniones y la tercera no me di cuenta a tiempo sino también ahí hubiera estado aunque no me hubieran invitado, nadie me dijo que no fuera, entonces yo les pido de favor que para la próxima vez no pase todo esto que está sucediendo, ya teníamos una reunión programada la próxima semana y al igual que a mis compañeras que nos interesó estar en la reunión en donde se llevó a cabo la información para hacer este dictamen, también, me estuve documentando pero desafortunadamente no se me dio la oportunidad de haber participado, cuando ya se hizo el dictamen para esta vez, que eso nos hubiera gustado, compañeros yo creo que es problema, debió ser conciencia de todos los que estamos aquí, porque venir y levantar la mano para una ley de endeudamiento para el Estado y los municipios no es comprar chicles, es algo muy en serio que debemos de tomar todos, y la verdad que

es tiempo que se nos da para leer un dictamen no es suficiente y entonces yo solicito de la manera más atenta que para la próxima vez respetemos los tiempos, teníamos ya una sesión programada para la próxima semana y se recortaron los tiempos bastante, no alcanzamos a terminar de hacer un análisis de esta Ley que se está tratando, ni tampoco de leer la Ley de Disciplina Financiera, para hacer algunas aportaciones, que son muy necesarias, es cuanto Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada, tiene la palabra el Diputado Santiago Chávez.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. Muy buenas tardes tengan todos ustedes, con el permiso de la Mesa Directiva y con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, bueno, simplemente, escuchando todos los comentarios que se han hecho al respecto, creo que la forma de tratar o de estar haciendo el trabajo al interior de la Comisión de Hacienda, a mi juicio particular y de mis compañeros de la Comisión, ha sido un trabajo, responsable, transparente y lógicamente tratando de llevar a cabo reuniones de trabajo y si recordamos que en efecto el 31, el 28 de octubre, como lo mencionó la Diputada Martha Sosa, íbamos a tener una reunión, vino personal de la Cd. de Guadalajara, teníamos aquí otra sesión, teníamos sesión, que por cierto se sintieron hasta ofendidos las personas que habían venido de Guadalajara y no de que tantos lugares, yo salí con ellos y les pedí una disculpa en nombre de los compañeros mismos de la Comisión y de ustedes como amigos Diputados pues ya que estaban realmente trabajando al interior del pleno, por ello fue la cuestión de que no hubo reunión de trabajo y por ellos se suspendió y se pospuso para el 31 de octubre, y también comentarles, a todos los compañeros, medios de comunicación y público en general, que si tuvimos tres reuniones: una fue el 31 de octubre, otra fue el 1º de noviembre y otra fue el 7 de noviembre en

donde lógicamente aquí tenemos la lista de asistencia, tengo las personas que vinieron, vinieron personas del ITEC vino el Director del ITEC que es el Sr. Fidel, vino personal de la Secretaría de Finanzas de aquí del Estado de Colima y pues la idea era trabajar, la Comisión principalmente y lógicamente si había alguna intención o una cuestión de duda de cualquiera de los Diputados pues que se mencionara o se dijera el caso, es simplemente, la postura y lógicamente lo quería mencionar, y así mismo dentro de los puntos que modificaron o agregaron en esta ley, por unos cuantos, mencionar. Estamos hablando del artículo 12 un tercer párrafo, en donde esto va con apego a la fracción VIII del artículo 73 que va con la Constitución Federal, asimismo se modificó el capítulo quinto de la Ley, y al mismo tiempo se agregó un artículo séptimo transitorio, donde toca el tema sobre el Supremo Tribunal, en donde faltan ciertas modificaciones, en otras leyes y con este séptimo transitorio, abarca también esa parte interesante, lógicamente jurídica que se debe contemplar, dentro de esta nueva Ley de Deuda Pública, y otra cuestión que también me llama la atención, yo creo que, esto no es para que se endeude un Estado o un Municipio, yo creo que son las bases fundamentales para que se contemple y se cuide de que esto no se dispare, en otra situación que se pudieran tener más dificultades de pago en cualquier ente y además que esto es una armonización la Ley de Disciplina Financiera y sobre todo también que si hablamos de las obligaciones a corto plazo, que ya sean del municipio que son 10 en nuestro Estado y luego el Ejecutivo, que habrán que pagarlas dentro de su período de gobierno, es cuanto mi amigo Presidente de la Mesa Directiva.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. ¿Algún otro más quiere hacer uso de la Tribuna? Agradecemos todos los comentarios, que se han vertido el día de hoy. El Diputado Humberto Ladino, la Diputada Martha Sosa, la Diputada Leticia Zepeda, el Diputado Santiago

Chávez Chávez los cuales quedaran asentados en el Acta. En virtud de no haberse reservado ningún Diputado para discutir y votar por separado algún artículo del dictamen que nos ocupa, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente si se admite que el presente documento sea votado en un solo acto, en lo general y en lo particular.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los señores diputados si se admite que todo el documento se vote en un solo acto en lo general y en lo particular en virtud de que no existe reserva alguna, favor de hacerlo de forma acostumbrada levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que la propuesta fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL.:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA. Abstención.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA. Abstención.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Abstención.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. Abstención.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Abstención.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. Abstención.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Abstención.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. Abstención.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. Abstención.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. Abstención.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA. Abstención

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 13 votos a favor en lo general y en lo particular del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 10 abstenciones del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 13 votos en lo general y en lo particular el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Se corrige nada más, fueron 11 abstenciones. Si la contaron Diputada. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo al proyecto de Decreto

mediante el cual se propone otorgar un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación y reposición, de placas y tarjetas de circulación a todos los propietarios de motocicletas en el Estado de Colima, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b) de la fracción VI, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Eusebio Mesina.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Con su permiso Diputado Presidente, amigos diputados, medios que nos acompañan y público que nos honran con su presencia. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente el artículo resolutive y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación en virtud de que ya fue enviado el documento de forma electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Eusebio Mesina Reyes, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada la propuesta anterior por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado

Eusebio Mesina Reyes para que inicie con la lectura de los resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.
Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 80 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA AUTORIZAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DEL DERECHO POR DOTACIÓN DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SU REPOSICIÓN, CONTEMPLADOS EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN V, E INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI, AMBAS DEL ARTÍCULO 55 B DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, para autorizar a los habitantes del Municipio de Armería un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación de placas y tarjetas de circulación de motocicletas y su reposición, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b) de la fracción VI, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el Diputado Eusebio Mesina Reyes, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 06 de octubre de 2016, presentaron ante esta asamblea legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para autorizar a los habitantes del Municipio de Armería un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación de placas y tarjetas de circulación de motocicletas y su reposición, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b) de la fracción VI, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/704/016 de fecha 6 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa, presentada por el Diputado Eusebio Mesina Reyes, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“Armería es sin lugar a dudas uno de los municipios más vulnerables de nuestro Estado, de ello dan fe los diferentes indicadores de medición económica tanto a nivel nacional como estatal.

En ese tenor, una problemática recurrente en dicho municipio, es precisamente la existencia de muchas motocicletas que son empleadas por los habitantes de Armería para el desempeño de sus labores diarias y como medio de transporte.

Sin embargo, desafortunadamente, muchas de ellas carecen del debido registro ante la Secretaría de Movilidad, situación que requiere atención inmediata, por tal motivo, y tomando en consideración las características económicas de dicho municipio, es que se propone incentivar la regularización de las motocicletas ante la Secretaría de Movilidad, confiriendo un descuento del 50% del pago del derecho por dotación de placas y tarjetas de circulación y su reposición, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b), de la fracción VI, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda del Estado de Colima”.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio OM-908/2016 de fecha 11 de octubre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.yF./986/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen. De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática se encuentra que la iniciativa dictaminada tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 13 de octubre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

En principio, en la Medición Municipal de la Pobreza de 2010, tuvo como resultado que en el Municipio de Armería, Colima, el 55.4% de la población, 13 mil 510 personas, se encuentran en situación de pobreza, así mismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su Medición de la Pobreza de 2014, arrojó que el 33.2% de la población colimense presenta un tipo de pobreza (236 mil personas), lo anterior obliga al Estado, visto como el gobierno en todas sus expresiones, a redoblar esfuerzos para mitigar el rezago social en la Entidad, particularmente en este municipio.

En ese sentido que este Poder Legislativo no puede ser ajeno ante tales indicadores, por tanto, la presentación de iniciativas que tengan como objeto una política económica de beneficios fiscales debe tener como fin su aprobación, previo consenso con los órganos ejecutivos del Estado y municipios.

Ahora bien, como refiere el iniciador, uno de los medios de transporte más utilizados por los habitantes del municipio de Armería, Colima, es la motocicleta; vehículo que por sus características permite a sus conductores trasladarse a sus centros de trabajo y demás actividades sin erogar el excesivo gasto por

combustible y reparación que se generan al utilizar un automóvil. Este tipo de vehículos son utilizados mayoritariamente por grupos vulnerables, a los cuales es conveniente facilitarles los medios para que obtengan un beneficio económico que les permita regularizar la posesión de los mismos, logrando con ello certeza jurídica.

Así pues, otorgar un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación de placas y tarjetas de circulación de motocicletas y su reposición; redonda en beneficio de un sector importante de la población, por lo que esta Comisión no tiene objeción alguna. En virtud de ello, se constituirá un apoyo al patrimonio familiar, puesto que, quienes deban realizar dicha contribución gozarán de un beneficio fiscal.

De ahí que, la iniciativa analizada tiene por objeto incentivar a los propietarios de motocicletas para que estos doten de placas y tarjeta de circulación estos vehículos, obteniendo un beneficio fiscal del 50% de descuento; lo que conlleva a la regularización de un gran número de unidades, con los consecuentes beneficios en materia de regularidad, así como en la planeación de la movilidad.

Consecuentemente, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, concordamos en que este beneficio debe tener el mayor alcance posible, es por ello que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se propone beneficiar al 100% de los propietarios de motocicletas en el Estado de Colima que requieran regularizar su situación legal. Lo anterior incentivará a dichos contribuyentes a dotar de placas y tarjeta de circulación sus bienes muebles, y a su vez que el Gobierno del Estado de vea beneficiado con una mayor recaudación de recursos.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*. En el contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos del Estado, así como la aprobación de los beneficios fiscales a que haya lugar.

En razón de ello, este Honorable Congreso, emitió la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, dispositivo legal que establece las bases de las contribuciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de recaudación del Poder Ejecutivo, comprendido por el cobro de derechos e impuestos.

De igual forma, los Decretos 19, 80, 83, 84, 107, 111 aprobados por esta Quincuagésima Octava Legislatura han otorgado incentivos fiscales a todos los contribuyentes del Estado, en razón a una política, apegada a lo mandado por la Carta Magna.

Aunado a ello, cobra aplicación la siguiente jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal, inherente a que la condonación de multas y recargos por incumplimiento a las obligaciones de los contribuyentes, no contraviene lo mandado por la Constitución Federal; misma que señala:

Época: Novena Época
Registro: 167135
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Junio de 2009
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a./J. 77/2009
Página: 294

CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES.
EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO,

FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, QUE OTORGA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LA FACULTAD PARA CONCEDERLA, RESPETA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

El Estado tiene a su cargo la rectoría económica y el desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, y uno de los instrumentos de política financiera, económica y social lo constituyen las disposiciones con fines extrafiscales, las cuales podrán hacerse patentes en cualquiera de los elementos del diseño impositivo, como puede suceder en el establecimiento de beneficios como la condonación. Así, esta figura se identifica como un beneficio fiscal concedido por el Estado a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se exime al deudor del pago de la carga tributaria, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica, conforme a los artículos 25 y 73, fracciones VII y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el artículo séptimo transitorio, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, al establecer la facultad concedida al Servicio de Administración Tributaria para condonar: a) Créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago causadas antes del 1o. de enero de 2003; b) Recargos, multas y gastos de ejecución derivados de dichos créditos fiscales y recargos; y, c) Recargos y multas derivados de créditos fiscales respecto de cuotas compensatorias y contribuciones federales distintas a las que el particular debía retener, trasladar o recaudar, causados entre el 1o. de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005,

respeto el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, constitucional, ya que su establecimiento tuvo por objeto captar recursos en las condiciones más favorables posibles, en un nivel de riesgo prudente, que conllevaran un sano desarrollo de los mercados y regularizar la situación de los contribuyentes que tenían adeudos a su cargo. Además, la distinción de los contribuyentes para obtener el referido beneficio fiscal atiende a fines extrafiscales y encuentra su fundamento en los artículos 31, fracción IV, 25 y 73, fracciones VII y XXX, de la Constitución, constituyendo un medio apto y adecuado para conducir al objetivo que pretende alcanzar el legislador con tal medida.

Tesis de jurisprudencia 77/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Por último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó una Tesis Aislada, referente a que solo las Legislaturas Locales pueden establecer los impuestos y derechos municipales, así como aprobar los beneficios fiscales y exenciones a estos. Tal como se señala textualmente:

Época: Novena Época

Registro: 165244

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P. XIV/2010

Página: 24

IMPUESTOS LOCALES. EL CONGRESO DE LA UNIÓN CARECE DE ATRIBUCIONES PARA ESTABLECER EXENCIONES O DIVERSOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DE AQUÉLLOS.

El hecho de que el Congreso de un Estado establezca una contribución ejerciendo su potestad tributaria dentro de su ámbito competencial implica que la atribución para establecer exenciones sobre dicho tributo corresponde única y exclusivamente a la propia Legislatura Local, ya que no existe precepto constitucional alguno que permita al Congreso de la Unión fijar exenciones o diversos beneficios tributarios respecto de las contribuciones que válidamente pueden establecer las Legislaturas Locales en ejercicio de la soberanía reconocida a los Estados en el artículo 41 de la Constitución General de la República.

Amparo directo en revisión 1014/2006. Jefe de la Oficina Recaudadora de León, Guanajuato. 18 de junio de 2009. Mayoría de siete votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, José de Jesús Gudiño Pelayo y Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Ricardo Martínez Estrada y Rafael Coello Cetina.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número XIV/2010, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Finalmente, este Poder Legislativo al otorgar beneficios fiscales no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, en razón de que los citados decretos han tenido como fin una política de recaudación dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido atrasando en sus obligaciones tributarias; por otra parte en una técnica que permite al Gobierno del Estado captar recursos económicos en las condiciones más favorables y regularizar la situación legal de las motocicletas que circulan en el Estado de Colima.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar un descuento del 50% en el pago del derecho por dotación y reposición, de placas y tarjetas de circulación a todos los propietarios de motocicletas en el Estado de Colima, contemplados en el inciso c) de la fracción V, e inciso b) de la fracción VI, ambas del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- El beneficio conferido en el artículo anterior estará vigente hasta el 30 de diciembre del año 2016.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribimos, solicitamos que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Dolores Santos Villalvazo
Secretario
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la ley orgánica del poder legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica de la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Con fundamento en la en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la asamblea el documento que nos ocupa.- tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados si es de aprobarse el Documento que nos ocupa en votación nominal, favor de hacerlo levantando su mano. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA. A favor

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de

los Recursos Públicos, relativo a reformar el artículo 19 de las diez Leyes de Hacienda de los Municipios del Estado. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña Lara.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, permítanme saludar con respeto a mis compañeros y compañeras de la Mesa Directiva y a los Diputados y Diputadas y público que nos acompaña y a las amigas y a los amigos de los medios de comunicación y antes de entrar en materia me gustaría agradecerle la deferencia de mi amigo Santiago Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda por permitirme dar lectura a este dictamen que elaboró la Comisión de Hacienda de una iniciativa que su servidor presentó hace algunos meses, muchas gracias Santiago por la deferencia. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente el artículo resolutive y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación en virtud de que ya fue enviado el documento de forma electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado, Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Héctor Magaña Lara, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracia, tiene la palabra Diputado.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 77 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el párrafo segundo del artículo 19 de las Leyes de Hacienda de los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el Diputado Héctor Magaña Lara, demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados

Únicos del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo; con fecha 12 de mayo de 2016, presentaron ante esta asamblea legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el párrafo segundo del artículo 19 de las Leyes de Hacienda de los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

2.- Que mediante oficio número DPL/395/016, de fecha 12 de mayo 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa, en su exposición de motivos, señala que:

“La situación económica en el país y en Colima obliga a generar los mecanismos legales necesarios que permitan contrarrestar la problemática financiera que sufren las arcas estatales y municipales.

Para el caso de los municipios, es materia imprescindible generar las condiciones que permitan una mejor recaudación de impuestos, sin afectar a la ciudadanía que ha visto deteriorado su poder adquisitivo, por tanto, los incentivos a la población que cumple anticipadamente con sus obligaciones fiscales merecen ser promovidos por la autoridad legislativa.

La iniciativa que se propone, busca alentar la recaudación de impuestos a nivel municipal, para que con ello se cumplan dos objetivos principales: la mejora en la captación de recursos por parte de los municipios que se traduzca en mejores servicios y obra pública y el beneficio al bolsillo de la población colimense, situación que se traducirá en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera anticipada y a la vez una mejora en sus condiciones económicas al cumplir con tiempo.

La propuesta busca aumentar un punto porcentual al descuento que se ofrece en el párrafo segundo del artículo 19 de las Leyes de Hacienda de los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, mismo que a la letra, actualmente dice:

“Se concede el 14, 12 y 10 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de salarios, en predios urbanos y 3 unidades de salarios en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufra el salario mínimo general durante el ejercicio correspondiente.”

Con la propuesta, se establecería un 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, es decir, dos puntos porcentuales entre cada mes que incentivaría de manera importante al ciudadano a que cumpla con su obligación de pago del impuesto predial de manera anticipada y con ello, sin duda mejoraríamos las expectativas de recaudación municipal y por ende, de la mejora en servicios y obra pública.

Además, con ello se pretende que no se afecten las finanzas municipales, ya que la calidad de la bonificación generaría que más contribuyentes cumplan con sus obligaciones y con ello se compensaría y aumentaría el nivel de recaudación fiscal que hasta el momento tenemos en las tesorerías municipales.”

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/191/016 de fecha 17 de octubre de 2016; en mismo sentido se consultó a los 10 ayuntamientos de la entidad, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S. P. y F./1001/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen. De igual forma, lo concerniente a los Cabildos, solo el Ayuntamiento de Colima se pronunció al respecto, ello mediante oficio 02-P-277/2016. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, este Poder Reformador Local detenta la facultad de establecer los ingresos del municipio a través de sus leyes de hacienda, así como los incentivos fiscales que considere pertinentes.

De igual forma, de conformidad a lo establecido en la fracción I, del artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto a la expedición o reformas de las Leyes de Hacienda del Estado y de los municipios; caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos.

En principio, como bien señala el iniciador, la adversidad económica que atraviesa el País, y consecuentemente nuestro Estado, torna necesario implementar mecanismos que otorguen incentivos fiscales a los contribuyentes, sin descuidar los ingresos de los municipios.

Lo anterior, en razón de que las aportaciones que realizan los ciudadanos, en este caso el pago del impuesto predial, otorga los recursos necesarios a los Ayuntamientos para que estos cumplan con su obligación de prestar los servicios públicos a sus habitantes, cubrir sus compromisos salariales, pago de proveedores y demás erogaciones que mantienen la gobernabilidad y armonía en su territorio.

Por consiguiente, el objeto de la iniciativa es el aumentar un punto porcentual al descuento o bonificación que se otorga a los ciudadanos que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, de los diez municipios de la

Entidad; con lo que, por una parte, se cumple el beneficio fiscal, y por otro lado, el Gobierno Municipal incentiva a los contribuyentes a realizar pagos adelantados, derivado de ello, los Ayuntamientos contarán con una mayor cantidad de recursos.

Finalmente, esta Comisión que dictamina, reitera el objetivo social de la reforma aquí planteada, con la cual, la ciudadanía tendrá opciones para ahorrar recursos económicos respecto a la cantidad que debe erogar en el pago de sus contribuciones. De esta forma, se protegen los derechos humanos, el patrimonio familiar y se fortalece el Gobierno Municipal.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*. En el contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos del Estado y los municipios.

Bajo esa premisa, este Honorable Congreso emitió las leyes de Hacienda para el Estado y sus municipios, respectivamente. Cuerpos normativos que establecen las bases de las contribuciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de recaudación con que cuentan sus gobiernos. Así mismo, como ya quedó expresado, la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos faculta a este Honorable Congreso para establecer las contribuciones municipales.

Por otra parte, en uso de las atribuciones que otorga a esta Comisión el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se observó que el iniciador refiere en su redacción a unidades de salarios, lo que resulta contrario a la reforma en materia de desindexación del salario mínimo; por tanto se reemplazará ese

concepto por el de Unidades de Medida y Actualización.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Armería**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el

impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Comala**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Coquimatlán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Cuauhtémoc**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Ixtlahuacán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Manzanillo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...

...
...
...
...
...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Minatitlán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Tecomán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios

rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de **Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. . . .

Se concede el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las unidades de medida y actualización durante el ejercicio correspondiente.

...
...
...
...
...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribimos, solicitamos que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS**

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal

Vocal

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente Sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de

hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa.- tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. El Diputado Alejandro García y después la Diputada Gabriela Benavides, perdón Gabriela Sevilla.

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA. Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación. Aprovecho el espacio en la Tribuna para mostrar el beneplácito de que podamos poner de acuerdo en el sentido de las iniciativas que trastocan la complicada situación económica que se encuentra la ciudadanía de Colima, ya no seguir tocando el tema de la inseguridad pero si la crisis que cada día nos aprieta más y aplaudo que el diputado Magaña haya hecho esta propuesta, precisamente cuando yo subí a Tribuna a solicitar los descuentos en multas y retardos de la gente que no había podido hacer estos pagos en el predial, con el apoyo del grupo Parlamentario de Acción Nacional, la gente en la calle, cuando hacemos el recorrido en las colonias que representamos nos comentaban: oye qué bueno que le echan la mano a la gente que no pueden pagar pero también estamos los que si pagamos, los que pagamos a tiempo y también queremos un descuento, queremos una participación, que nos echen la mano, tómenos en cuenta, nosotros somos los primeros que les aportamos al municipio y al Estado, en ese sentido estamos trabajando en una propuesta que al ver la que hace el Diputado, bueno nos sumamos, porque es importante, no nada más de la gente que se le

complica pagar que le hagan descuentos, sino que también de la gente que tiene la voluntad de aportar, pues que reciba un apoyo, y como lo dijimos desde un principio sin importar, que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se hayan dividido y las cosas se hayan cambiado al interior de este Congreso cuando sean beneficios de la ciudadanía de Colima, por supuesto, Armería, Manzanillo, con muchísimo gusto vamos a estar aprobando estas iniciativas. Es cuánto.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias por sus comentarios. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Sevilla.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO Gracias, con su permiso Diputado Presidente, pues me sumo a la propuesta que hace, sobre su posicionamiento el Diputado Alejandro García, donde la gente que paga a tiempo también debe ser beneficiado y en ese sentido mucha gente lo hace a principios de año para estar pagando su predial, sus impuestos. Yo nada mas quisiera solicitar a la Dirección de Procesos Legislativos, cuando nos hacen llegar los dictámenes fueron los mismos los que van a leer los Diputados porque el día de hoy, traen una pequeña diferencia en el que nos mandaron el día de ayer con el que acaba de leer el Diputado Santiago Chávez, entonces es observación, el dictamen no coincide en una cifra, pero se vio que ya se corrigió, pero sí que nos manden el dictamen que se va a leer no nos manden los previos, por si existe alguna modificación tenemos que estar pues ahora sí que leyendo el mismo, es en el artículo, en cada uno de los municipios, en su artículo 19, dice se concede 15, 11 y 13% de bonificación, a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses;: enero, febrero y marzo, respectivamente siempre que el monto de dicho impuesto sea en UDIS, lo que leyó hace unos momentos que dice que son dos unidades, entonces que se nos mande el dictamen correcto, al cual se le va a dar lectura en la sesión. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Muchas gracias diputada, se toma nota de esta observación, para que la Secretaría instruya correctamente al área correspondiente. Algún diputado que desee hacer uso de la voz. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. En votación nominal, favor de hacerlo levantando su mano. Por la afirmativa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL.:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA. A favor

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. Mientras se beneficie al pueblo claro que sí. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ...DECRETO UN RECESO... SIENDO LAS 14:22 SE REANUDA LA SESIÓN... De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar segunda lectura del dictamen relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado y su consecuente enajenación, un bien inmueble consistente en el Despacho No. 801, ubicado en el octavo piso del edificio en condominio marcado con el número 444 de Paseo de la Reforma, esquina con la calle Manchester en la colonia Juárez, en la Ciudad de México, con superficie de 95.09 m2. Tiene la palabra el Diputado Padilla.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva y de todos mis compañeros legisladores. Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente el artículo resolutivo y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación en virtud de que ya fue enviado el documento de forma electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLLOS GALINDO. Gracias Diputado, Se pone a consideración de la Asamblea la

propuesta hecha por el Diputado Diputado Joel Padilla Peña, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias, tiene la palabra Diputado Joel Padilla Peña, para que de lectura al resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 78 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DESPACHO 801, UBICADO EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 444, ESQUINA CON LA CALLE MANCHESTER, EN LA COLONIA JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 95.09 M2.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, nos fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un bien inmueble consistente en el despacho 801, ubicado en el octavo piso del edificio en condominio, con domicilio en Paseo de la Reforma, esquina con la calle Manchester número 444, en la Colonia Juárez, en la Ciudad de México, con superficie de 95.09 m2; de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el día 1º de agosto del año en curso, se recibió en este Poder Legislativo el oficio No. SGG. 240/2016, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el cual presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto, signada por el titular del Poder Ejecutivo, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, por el que propone desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un bien inmueble consistente en el despacho 801, ubicado en el octavo piso del edificio en condominio, con domicilio en Paseo de la Reforma número 444, esquina con la calle Manchester, en la Colonia Juárez, en la ciudad de México, con superficie de 95.09 m2.

2.- Que mediante oficio número DPL/557/016, de fecha 16 de agosto de 2016, los Diputados

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda; la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que las Comisiones que dictaminamos procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en la exposición de motivos que la sustentan, señala textualmente que:

“El Gobierno del Estado de Colima, mediante escritura pública número 20,056 de fecha 24 de abril de 1989, expedida ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Bejar Junior Notario Público 126 del Distrito Federal adquirió por compra que hizo a Banco del Atlántico, Sociedad Nacional de Crédito, como mandatario de “REFORMA INTERNACIONAL” S.A. el Despacho 801 ubicado en el octavo piso del edificio en condominio ubicado en el número 444 de Paseo de la Reforma, esquina con la calle Manchester en la colonia Juárez, en la Ciudad de México, con superficie de 95.09 m2 noventa y cinco metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 10.02 diez metros con dos centímetros, con su propia fachada que ve al Paseo de la Reforma, al noreste 9.58 nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con su propia fachada que ve a la calle Manchester; al sureste: en 7.97 siete metros noventa y siete centímetros, con el

despacho número 802; y en 2.05 dos metros con cinco centímetros, con el vestíbulo; y al suroeste: en 9.58 nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con el muro colindante del edificio. Corresponde a este despacho un indiviso del 3.096% (tres punto cero noventa y seis por ciento) en el porcentaje total del inmueble. Debidamente registrada en el Folio Real 497562 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en fecha 10 de noviembre de 1989.

Que actualmente el departamento descrito le corresponde la clave catastral con número de cuenta 011-174-22-032-4, además de presentar adeudos del impuesto predial que ascienden a la cantidad de \$689,308.00 (seiscientos ochenta y nueve mil, trescientos ocho pesos), que corresponde desde el bimestre 1 del año 2001 a la fecha.

Que actualmente al departamento descrito anteriormente le corresponde la cuenta número 19-43-477-216-01-032-0 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), existiendo adeudos con este organismo operador que asciende a la cantidad de \$19,581.00 (diecinueve quinientos ochenta y un peso) desde el bimestre 2 del año 2006 hasta la fecha.

Que en la propiedad descrita anteriormente, el Gobierno del Estado de Colima, tenía celebrado un contrato de Arrendamiento verbal por aproximadamente 15 años, (no se tiene la fecha exacta de inicio de este contrato) con el C. José Luis Alejandro Vázquez, quien estuvo en posesión del inmueble hasta su deceso, y que a su muerte continuaron en posesión del mismo los CC. Patricia Núñez Hernández, Julio Núñez Robles y Luis J. Antoniano Alejandro,

estos arrendatarios venían depositando de forma unilateral y sin el consentimiento de Gobierno del Estado de Colima, la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos) como precio de la renta, cantidad que es sumamente inferior al precio del mercado, desconociendo quien o en cual administración se pactó ese precio. Aunado a lo anterior durante todo el tiempo que estuvieron en posesión del departamento nunca pagaron las contribuciones de Agua y Predial del departamento.

No fue sino que hasta el pasado 15 de marzo de 2016, que se les notificó la terminación del contrato de Arrendamiento Verbal por medio de Acta de Fe de Hechos levantada por el Notario Público 210 de la Ciudad de México. Los Arrendatarios posterior a esta notificación desocuparon y entregaron el inmueble a Gobierno de Estado de Colima. Las condiciones físicas de inmueble son bastante precarias, por lo que la inversión para su remodelación para que esté en condiciones de usarse sería muy alta y no se justificaría el costo-beneficio.

En atención a las REGLAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PUBLICO ESTATAL emitidas por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de marzo de 2016, con el número 16, tomo 101, página 2, uno de los objetivos fundamentales del gasto público es el sostenimiento racional aunando a que los recursos financieros de que dispone el Gobierno del Estado son escasos, y ante las crecientes necesidades sociales y públicas, es de suma importancia administrar debidamente los bienes del Gobierno del

Estado de Colima, buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los anteriores principios, la Secretaria de Administración y Gestión Pública realizó un análisis de costo-beneficio de continuar con el mantenimiento de tal inmueble, y apegándose a lo estipulado por el artículo tercero del Decreto de Austeridad citado en supralíneas, concluyó la necesidad de enajenar el departamento referido en la presente iniciativa, en virtud de que los gastos de mantenimiento, así como el pago de las contribuciones de predial y agua que se adeudan hasta la fecha son excesivos, lo cual se contrapone con el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Por otro lado, el beneficio que tiene Gobierno del Estado del uso de dicho inmueble es nulo, dado que desde el año en que se arrendó el Inmueble referido a las personas ya mencionadas, solo obtenía como ingreso por rentas la mínima cantidad \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos) de renta, además de acumular adeudos por concepto de agua, predial y del deterioro físico del inmueble pues nunca recibió mantenimiento durante todo el tiempo que estuvo en posesión de los arrendatarios. Por lo anterior se considera que el presente inmueble no es recurso material efectivo, al ser un pasivo y una carga para las finanzas de Gobierno del Estado de Colima.

El Poder Ejecutivo Estatal, con fundamento en el artículo séptimo del Decreto de Austeridad citado, tiene la facultad para determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando no resulten indispensables para su operación, y que ello

represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la eficiencia de las propias dependencias y entidades.

Por lo anterior, se considera que el sostenimiento del inmueble descrito ya representa un gasto excesivo y nada productivo para Gobierno del Estado de Colima y no es indispensable para la operación y cumplimiento del fin para lo cual se adquirió, dado que en un inicio se adquirió para ser la Oficina de Representación de Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México, y la mayor parte del tiempo ha estado arrendado, por lo que nunca se la ha dado uso para lo que fue adquirido. Lo anterior hace que no se justifique tener este inmueble dentro del Patrimonio de Gobierno del Estado de Colima pues no es indispensable para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Por las razones expresadas, se desprende que el inmueble multicitado NO es indispensable para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, por lo tanto el producto de su venta beneficiaría a reducir de forma considerable el gasto que genera el tener dentro del Patrimonio de Gobierno del Estado el presente inmueble, pues actualmente se adeudan diversas contribuciones y gastos de remodelación y mantenimiento que no se justifican.

El inmueble solicitado para su enajenación pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura pública número 20,056 de fecha 24 de abril de 1989, expedida ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Bejar Junior notario público 126 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Distrito Federal bajo el folio real número 497562”

II.- Que los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio OM-901/2016 de fecha 4 de octubre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P. y F./983/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es evidente la procedencia del presente dictamen con fundamento en lo establecido por la fracción VII del artículo 54 y la fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, toda vez que estas Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de

Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, son competentes para conocer respecto de las iniciativas relacionadas con la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal.

SEGUNDO.- Que actualmente el bien inmueble materia de desincorporación, con clave catastral número 011-174-22-032-4, como así lo señala el iniciador, presenta adeudos derivados del impuesto predial y de los servicios que presta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, generados por la falta de pago de los arrendatarios señalados en la iniciativa, lo que significa una carga para las finanzas públicas estatales. Además, como así se manifiesta, las condiciones físicas de dicho bien son bastantes precarias, siendo el costo de su remodelación muy alto, por lo tanto, se deben buscar los mecanismos para atenuar dicho impacto o, en su caso, evitar que se provoquen afectaciones a las arcas del Estado, debido a los gastos que implicaría el mantenimiento del referido bien inmueble.

En este sentido, estas Comisiones dictaminadoras, una vez analizados los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo del Estado, consideramos pertinente la necesidad de la enajenación del multicitado bien inmueble, lo que resulta conveniente tomando en consideración que podría obtenerse un beneficio económico y se evitaría el gasto que ocasiona el mantenimiento de dicho departamento, por lo que habiendo acompañado a su iniciativa un avalúo del mismo, se estima procedente autorizar su desincorporación, para efectos de su enajenación, que deberá sujetarse a los términos que establece la Ley del Patrimonio del Estado de Colima.

Aunado a los argumentos anteriores, esta acción de enajenar un inmueble que ya no

reporta beneficios al erario, estaría en consonancia con las “Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público”, emitidas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Colima”

TERCERO.- Una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa descrita en los numerales uno y dos de los antecedentes del presente dictamen, estas Comisiones, en uso de sus facultades, determinaron su viabilidad por coadyuvar al eficiente manejo de los recursos públicos del Gobierno del Estado.

Que con fundamento en la fracción XIV del artículo 33, con relación a la fracción XXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señalan esencialmente que el Gobernador del Estado con autorización del Congreso del Estado, podrá enajenar bienes que según las leyes pertenezcan al Estado.

Así mismo, el artículo 22 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima, señala que los inmuebles propiedad del Estado, no destinados a un servicio público, pueden enajenarse siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación, por la importancia del fin que haya de realizarse con el producto de la venta.

En esta tesitura, la iniciativa en análisis, propone la desincorporación del patrimonio del Estado de un inmueble ubicado en la Ciudad de México, con las medidas y colindancias señaladas en la fracción I del Análisis de la Iniciativa del presente dictamen, detallando en la misma, las razones que motivaron la propuesta de enajenación y desincorporación, las cuales resultan viables para el buen

manejo, cuidado y sustentabilidad de los recursos públicos, apegándose a principios esenciales como la austeridad, racionalidad y disciplina financiera, de ello, y aunado a la situación económica que enfrenta nuestro Estado, es que hemos considerado la viabilidad para que esta Soberanía, autorice la desincorporación y posterior enajenación del referido bien inmueble, con la finalidad de cuidar y eficientar la administración y manejo de los recursos del Estado, mejorando de forma sistemática sus finanzas.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, de un inmueble consistente en el despacho 801 ubicado en el octavo piso del edificio en condominio con domicilio en Paseo de la Reforma número 444, esquina con la calle Manchester, de la colonia Juárez, en la Ciudad de México, con superficie de 95.09 noventa y cinco metros cuadrados y nueve décímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al Noroeste en 10.02 diez metros con dos centímetros, con su propia fachada que ve al Paseo de la Reforma; al noreste 9.58 nueve metros cincuenta y ocho centímetros; con su propia fachada que ve a la calle Manchester; al Sureste en 7.97 siete metros noventa y siete centímetros, con el despacho número 802; y en 2.05 dos metros con cinco centímetros, con el vestíbulo; y al suroeste en 9.58 nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con el muro colindante del edificio.

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar el bien inmueble que se menciona en el artículo que antecede, a quien cumpla con las condiciones

que estipule el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado.

TERCERO. Se autorizan al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscriben, solicitamos que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y**

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS**

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés **Dip. J.**
Santos Dolores Villalvazo
Secretario

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Dip. Eusebio Mesina Reyes
Presidente

Dip. Luis Ayala Campos
Dip. Joel Padilla Peña
Secretario
Secretario

Es cuánto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica de la propuesta anterior.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa.- tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL.:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.
DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un terreno urbano con superficie de 8,127.51 m2, el cual corresponde a una fracción del lote identificado con la clave catastral 02-01-07-123-02-000, ubicado en el desarrollo urbano denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA" en Colima, Colima, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C. tiene la palabra la Diputada Leticia Zepeda.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Con el permiso de la Mesa Directiva, de los compañeros diputados, agradezco a la Comisión de Hacienda y también al Diputado Santiago Chávez Chávez que me permita dar lectura a este Dictamen. Bueno reiniciamos el procedimiento... Con su permiso Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente el artículo resolutivo y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación lo anterior en virtud de que ya fue enviado el

documento de forma electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Leticia Zepeda Mesina, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias, tiene la palabra Diputada Leticia Zepeda Mesina para que de lectura al resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO LETICIA ZEPEDA MESINA. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

DICTAMEN NÚMERO 89 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 8,127.51 M2, UBICADO EN EL DESARROLLO URBANO DENOMINADO "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA" EN COLIMA, COLIMA, Y SE

AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL CLUB DE LEONES COLIMA CINCO A.C. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

A los suscritos Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, relativa a autorizar la desincorporación un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SGG.CEQ.306/2016, con fecha 13 de octubre de 2016, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno urbano con superficie de 8,127.51 m2, ubicado en el desarrollo urbano denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima" en Colima, Colima, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C.

2.- Que mediante oficio número DPL/737/016 de fecha 14 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita, para efectos de su

estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que las Comisiones que dictaminamos procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa, en su exposición de motivos, señala esencialmente que:

PRIMERO.- Tomando en consideración el Contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Club de Leones Colima Cinco A.C., el 17 de julio de 2003, mediante el cual, el Club por conducto de sus representantes, con el objeto de facilitar la construcción de los Bachilleratos 15 y 30 de la Universidad de Colima, entregó un terreno con superficie de 15,298.18 m2, ubicado en la colonia "La Albarrada", que es una fracción de una superficie aproximada de 4 hectáreas que el Club adquirió mediante escritura pública número 47,939. Dicha Asociación se comprometió a realizar la escrituración de la fracción de terreno a favor del Gobierno del Estado o de quién este indique, entregando el inmueble en el acto de firma del documento. Asimismo, como contraprestación el Gobierno del Estado entregó al Club de Leones la posesión de una fracción de terreno con superficie de 8,003.13 m2, la cual formaba parte de la parcela No.56 del ejido "El Diezmo", misma que una vez regularizada se escrituraría a favor de la Asociación.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 6126, de fecha 10 de agosto de 2005, se llevó a cabo el Contrato de Donación, pura, simple y a título gratuito, que celebraron de una parte el Club de Leones Colima Cinco A.C. (donante) y de la otra la Universidad de Colima (donatario), acto en el cual, el Club donó a la Universidad la fracción "B" del predio de la Ex Hacienda "La Albarrada" ubicado en la calle Sostenes Rocha con Ferrocarril, Ex Hacienda La Albarrada. de esta ciudad de Colima, que conforma una superficie de 15,919.62 m2. Con dicho acto la Asociación dio cumplimiento a la obligación contraída en el contrato señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014, dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, por los integrantes de la Mesa Directiva del Club de Leones Colima Cinco A.C., se realizó de manera formal la solicitud de la escrituración del lote No. 2 de la manzana 123, del desarrollo urbano denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima" perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el cual corresponde a una fracción del lote urbano identificado con la clave catastral 02-01-07-123-02-000, ubicado en el citado desarrollo urbano, en Colima, Colima, en el que actualmente se encuentran construidas instalaciones del Club.

CUARTO.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitó mediante oficio No. DGG.419/2014, en

aquel entonces al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, el estudio y elaboración de la ficha técnica correspondiente en la que se aprecie la superficie de terreno a desincorporar, quien otorgó respuesta mediante oficio 01.361/2014, en el cual manifiesta los datos generales del inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 8,127.51 m² y corresponde al terreno urbano mencionado en la Exposición de Motivos que antecede, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 97.81 m con Calle Sin Nombre;

Al Sur: En 98.76 m con Callejón Potrero Grande del Ejido el Diezmo;

Al Oriente: En 89.94 m con propiedad particular; y

Al Poniente: En 75.26 m con fracción restante, propiedad del Gobierno del Estado.

Cabe señalar, que la diferencia en la superficie que se asentó en el contrato de fecha 17 de julio de 2003 y la que se obtuvo al realizar nuevamente la medición de los predios deriva de cuestiones técnicas como las imperfecciones en los aparatos y en el manejo de los mismos, resaltando que la superficie correcta del predio a donar es la establecida en el presente punto.

QUINTO.- El inmueble solicitado en donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura número 13,039 del 04 de mayo del año 2007, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la

Propiedad bajo el folio real número 186240-1 de fecha 31 de mayo de 2007.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente se otorgue en donación a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C., el terreno urbano motivo de la presente Iniciativa, ya que es preocupación y ocupación permanente del Gobierno Estatal, coadyuvar para el fortalecimiento de la Educación en el Estado y con la escrituración de la fracción de terreno que el Club realizó a favor de la Universidad de Colima mediante escritura pública número 6126, para la construcción de los Bachilleratos 15 y 30, se consolida este compromiso, por lo cual se le otorga en donación el terreno en el que hoy tiene construidas sus instalaciones la Asociación; por tal motivo, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa

II.- Que las Comisiones que dictaminamos el presente documento, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la emisión del criterio técnico de impacto presupuestal respecto a la iniciativa materia del presente documento, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a

efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

De igual forma, la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer respecto el estudio, análisis y dictamen, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Recursos Públicos, de las iniciativas relacionadas con la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que dictaminan consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C.

De los documentos que sustentan la iniciativa, se adjunta el Contrato celebrado por el Gobierno del Estado de Colima y por el Club Leones Colima 5, A.C., en el cual se

estipula la entrega a favor del terreno con superficie 15,298 .18 m2, cuyas características se establecen ampliamente dentro del mismo. Como contraprestación el Gobierno del Estado de Colima entregará al mencionado club la posesión de una fracción de terreno con superficie de 8,003.13 m2, cuyas características se precisan también dentro del mismo contrato. De lo anterior, se entregará la escritura pública correspondiente, una vez que concluya el procedimiento de regularización del bien inmueble.

Conforme lo anterior, derivado de lo que sustenta la iniciativa en comento, se adjunta los siguientes documentos:

- Escritura pública con número 6126, Manuel Brust Carmona, Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación, por medio de la cual hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple y a Título Gratuito, anteriormente señalado.
- Oficio con fecha 27 de Mayo de 2014, suscrito por el Ing. Eduardo Pérez Arce Silva, Presidente, Ing. Jorge López Lavín, Secretario y el Ing. Roberto Bayardo Moreno, Tesorero, del Club Leones Colima Cinco A.C., por medio del cual resalta el compromiso que tiene el Gobierno del Estado de Colima, de escriturar a favor del mencionado club, el terreno establecido en el contrato mencionado anteriormente.
- Oficio con número DGG. 419/2014 suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, dirigido al Arq. José Fernando Morán Rodríguez, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, por medio del cual hace de su conocimiento la solicitud realizada por el Club para la escrituración a su favor del

lote No. 2 de la manzana 123, ubicado al noroeste de esta Ciudad Capital. Lo anterior dando cumplimiento al contrato con fecha 17 de julio de 2003. De igual forma se solicita la emisión de la ficha técnica correspondiente en la que se aprecie la superficie del terreno a desincorporar, con medidas y linderos respectivos.

- Dando contestación al anterior documento, el Arq. José Fernando Morán Rodríguez, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, con oficio número 01.361/2024, enviando la ficha técnica solicitada, especificando los datos solicitados.
- Por lo que antecede, se emite la escritura pública número 13,039, emitida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública No. 1, el cual establece el Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, celebrado por el Lic. Juan Manuel Figueroa López y por otra parte el Gobierno del Estado de Colima, en el cual se estipula la entrega a favor del segundo, la parcela número 56Z-2P1/1 del Ejido el Diezmo, con superficie de 12-46-07.00 Has. con clave catastral 02-02-80-000-056-000.

Por lo tanto, después de haber sido analizados los documentos mencionados, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras concluimos que efectivamente el bien motivo de la Donación, es propiedad del Gobierno del Estado, de igual forma, se tiene certeza jurídica de su ubicación y delimitación correcta.

Así mismo, mediante escritura pública número 6126, de fecha 10 de agosto de 2005, se llevó a cabo el Contrato de Donación, pura, simple y a título gratuito, que celebraron de una parte el Club de Leones Colima Cinco A.C. (donante) y de la

otra la Universidad de Colima (donatario), acto en el cual, el Club donó a la Universidad la fracción "B" del predio de la Ex Hacienda "La Albarrada", que conforma una superficie de 15,919.62 m2. Con dicho acto la Asociación dio cumplimiento a la obligación contraída en el contrato. Conforme lo anterior, derivado de lo que sustenta la iniciativa en comento, se adjunta los siguientes documentos:

- Mediante escrito fecha 27 de mayo de 2014, dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, por los integrantes de la Mesa Directiva del Club de Leones Colima Cinco A.C., realizaron de manera formal la solicitud de la escrituración del terreno perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, la cual se estableció como contraprestación a favor del club, en el convenio antes mencionado.
- En respuesta a lo antes expuesto, el Director General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando mediante oficio No. DGG.419/2014, en aquel entonces al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, el estudio y elaboración de la ficha técnica correspondiente en la que se aprecie la superficie de terreno a desincorporar, quien otorgó respuesta mediante oficio 01.361/2014, en el cual manifiesta los datos generales del inmueble.
- Cabe señalar, que del estudio y elaboración de la ficha técnica, se percibió una diferencia en la superficie del terreno, con relación a la establecida en el contrato de fecha 17 de julio de 2003 y la que se obtuvo al realizar nuevamente la medición de los predios deriva de cuestiones técnicas como las imperfecciones en los aparatos y en el

manejo de los mismos; concluyendo que el inmueble cuenta con una superficie real de 8,127.51 m2.

TERCERO.- De lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 54 fracción VII y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la donación del terreno, materia de estudio del presente Dictamen.

Lo anterior, por dar cumplimiento al Contrato, mencionado en la exposición de motivos de la Iniciativa motivo del presente documento, celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Club de Leones Colima Cinco A.C., el 17 de julio de 2003, el cual se realizó con el objeto de facilitar la construcción de los Bachilleratos 15 y 30 de la Universidad de Colima, con el objeto de favorecer y fortalecer la Educación en el Estado, otorgando el terreno necesario a favor de la Universidad de Colima, mediante escritura pública número 6126.

En contexto, es menester resaltar que el Club de Leones es una organización cuyo principal objeto es satisfacer las necesidades de la comunidad, tanto a nivel local como global, organizando diversos eventos en prevención de enfermedades y apoyo a las áreas sociales más vulnerables.

También es importante mencionar, que prestan sus servicios en diferentes proyectos comunitarios incluyendo preservación del medio ambiente, combate a la falta de alimento, servicio a los adultos mayores, discapacitados, personas con cáncer y problemas auditivos.

Por lo anterior, es de aprobarse la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie de 8,127.51 m2, ubicado en el desarrollo urbano denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima" en Colima, Colima, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título

gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie de 8,127.51 m2, ubicado en el desarrollo urbano denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima" en Colima, Colima, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 97.81 m con Calle Sin Nombre;

Al Sur: En 98.76 m con Callejón Potrero Grande del Ejido el Diezmo;

Al Oriente: En 89.94 m con propiedad particular; y

Al Poniente: En 75.26 m con fracción restante, propiedad del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor del Club de Leones Colima Cinco A.C., el lote de terreno urbano que se menciona en el artículo que antecede.

TERCERO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta correspondiente y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento señalado en el presente decreto.

CUARTO.- El donatario no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el presente decreto, por lo que en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado,

con todos los accesorios y obras que en dicho terreno urbano se hayan realizado. Por lo que se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado.

QUINTO.- En caso de desintegrarse el Club de Leones Colima Cinco A.C., el bien inmueble que es objeto de la presente donación, operará su reversión en favor al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, sin mayor trámite.

SEXTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisiones que suscriben solicitamos que de ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Dip. Eusebio Mesina Reyes
Presidente

Dip. Luis Ayala Campos
Dip. Joel Padilla Peña
Secretario
Secretario

Es cuánto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa.- tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEANDRO GARCÍA RIVERA, A favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Informo

Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura relativo a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un terreno urbano con superficie de 1,115.77 m2, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, así como se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado. Tiene la palabra el Diputado Riult Rivera Gutiérrez.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeros Diputados, amigas y amigos de los diferentes medios de comunicación, amigos que se encuentran aquí presentes. Con fundamento en lo que establecen los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación lo anterior en virtud de que ya fue enviado el documento de forma electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias, tiene la palabra Diputado Riult Rivera, para que de lectura al resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

DICTAMEN NÚMERO 94 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 1,115.77 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA BARBARA, EN COLIMA, COLIMA, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTE.

A los suscritos Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa

presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, relativa a autorizar la desincorporación un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SGG.- N° 182/2016, con fecha 07 de junio de 2016, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, de un terreno urbano con superficie de 1,115.77 m², ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara en Colima, Colima, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que lo done a título gratuito, a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/459/016 de fecha 08 de junio de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que las Comisiones que dictaminamos procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa, en su exposición de motivos, señala que:

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Colima, tomando en consideración la petición formal

que inicialmente se realizó mediante oficio JAP-04912015, por la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, respecto a la donación de un terreno y posteriormente la actual Presidenta de la citada Junta, en su similar JAP-106/2016 solicitó dar continuidad a la donación de un terreno con superficie de 1,115.77 m², perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el cual corresponde a un lote de terreno urbano identificado con la clave catastral 02-01-05-067-002-000, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, el que pretenden destinar para construir una bodega para almacenar temporalmente donativos y como área de estacionamiento para diversos eventos asistenciales y capacitaciones para las instituciones de Asistencia Privada activas que se atienden en los sectores de adicciones, ancianos, discapacidad, niños, niñas y adolescentes, promoción humana y salud.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7°, fracción I, del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitó mediante oficio No. DGG. 389/2015, en aquel entonces al Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión respecto de la solicitud de donación que nos ocupa, habiendo otorgado respuesta mediante oficio 02.27212015, en el cual manifiesta que esa Secretaría no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la donación del inmueble solicitado, mismo que cuenta con una superficie de 1,115.77 m² y corresponde al terreno urbano mencionado en la Exposición de Motivos que antecede, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 43.92 m con calle Perdíz;

Al Sur: 38.34 m con fracción restante, donada anteriormente a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;

Al Oriente: En una línea quebrada que en sus dos tramos mide 25.06 m con calle Faisanes; y **Al Poniente:** 23.73 m con fracción restante, donada anteriormente a la propia Junta de Asistencia Privada.

TERCERO.- El inmueble solicitado en donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura número 1,373 del 02 de marzo del año 2001, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo folio real número 152861-1 de fecha 31 de mayo de 2001.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente se otorgue en donación a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el terreno urbano motivo de la presente Iniciativa, ya que es preocupación y ocupación permanente del Gobierno Estatal, coadyuvar con la institución en el logro de su objeto, siendo el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones de Asistencia Privada, además es órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de Asistencia Social; por tal motivo, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

II.- Que las Comisiones que dictaminamos el presente documento, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la emisión del criterio técnico de impacto presupuestal respecto a la iniciativa materia del presente documento, ello mediante oficio DJ-293/016 recibido con fecha 04 de noviembre de 2016, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión,

mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

De igual forma, la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer respecto el estudio, análisis y dictamen, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Recursos Públicos, de las iniciativas relacionadas con la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que dictaminamos, consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.

De los documentos que sustentan la iniciativa, se adjunta el oficio JAP-049/2015, suscrito por

la C. Lidia R. Durán Gutiérrez, entonces Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, dirigido al L.E. Mario Anguiano Moreno, entonces Gobernador del Estado de Colima; por medio del cual le solicita la donación a título gratuito a favor de la Institución que preside, el terreno con superficie de 982.62 metros cuadrados.

Conforme lo anterior, derivado de lo que sustenta la iniciativa en comento, se adjunta los siguientes documentos:

- Copia de un Informe Catastral Simple, en la que se describe el terreno con clave catastral 02-01-05-067-002-000.
- Oficio JAP-106/2016, suscrito por la Profra. Guadalupe Carolina Rodríguez López, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, dirigido al Lic. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; por medio del cual expone que el último avance conocido es que la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió el dictamen de conformidad y un croquis del terreno correspondiente. Lo anterior en virtud de su reciente nombramiento.
- Oficio DGG.389/2015, suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, dirigido al Ing. Carlos Arias Guillén, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano; haciéndole sabedor de la solicitud de donación a título gratuito de un terreno con superficie de 982.62 m2, realizada por la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima. De igual forma solicita externar opinión respecto a lo solicitado por la mencionada Junta, y de ser positiva, emitir la ficha técnica correspondiente para dar continuidad al trámite.
- Que el Ing. Carlos Arias Guillén, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con oficio 02.272/2015, dio contestación al Lic. José Alberto Peregrina

Sánchez, Director General de Gobierno, a lo cual expone que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la donación solicitada.

- Escritura pública 1,373, con la cual se acredita la propiedad del terreno a favor del Gobierno del Estado de Colima.

Por lo tanto, después de haber sido analizados los documentos mencionados, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, concluimos que efectivamente el bien inmueble motivo de la donación, es propiedad del Gobierno del Estado, de igual forma, se tiene certeza jurídica de su ubicación y delimitación correcta.

TERCERO.- En la cultura mexicana, nos hemos destacado por solidarizarnos y emprender acciones hacia los sectores desprotegidos, o quienes sufren los embates de la pobreza, marginación o rezago social; durante la época de la Conquista cuando surgió la Institución de Asistencia Privada (IAP) más antigua de México, nos referimos al Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno (Hospital de Jesús), IAP, fundado por Hernán Cortés.

Así mismo, en 1833, Valentín Gómez Farías planteó la creación de un sistema de asistencia que brindara auxilio a la población más necesitada. Por su parte, el presidente Benito Juárez, en 1861, creó la Dirección General de Fondos de Beneficencia, que estaban exentos de impuestos, estableciendo que podían invertirse exclusivamente en obras de beneficencia.

El 7 de noviembre de 1899, Porfirio Díaz promulgó la Ley de Instituciones de Beneficencia Privada para el Distrito Federal, que promovía y protegía la iniciativa de los particulares para la realización de actividades altruistas a favor de los más necesitados. Prevista en esta Ley nació la Junta de Beneficencia Privada.

Así mismo, en Colima se instauró la Junta de Asistencia Privada como un organismo de labor social que alberga a 79 instituciones de asistencia privada (entidades con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin propósitos de lucro que, con bienes de propiedad particular, ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios) situadas en seis de los diez municipios de nuestro Estado.

En ese sentido, la Junta de Asistencia Privada es promotora de la congregación de diversas instituciones que con recursos propios, realizan labores altruistas en la entidad. Es por ello que el Estado debe retribuir la loable participación y colaboración de dichas organizaciones con el Gobierno.

En contexto, otorgar un espacio a la Junta de Asistencia Privada coadyuvará a que esta atraiga a más instituciones sociales, de carácter privado, mismas que promueven el desarrollo social y protección de los derechos humanos; que a su vez llegan a sectores poblacionales desprotegidos o, muchas veces, inalcanzables para los programas asistenciales del Gobierno.

Por lo tanto, los Diputados que integramos las Comisiones que dictaminan, estamos comprometidos en colaborar con todo lo que esté a nuestro alcance para apoyar a todos los ciudadanos deseosos de colaborar con las funciones del Estado, y que con sus acciones generen un beneficio colectivo.

De lo expuesto, y con fundamento en el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 54 fracción VII y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la pretensión de la donación del terreno, materia de estudio del presente dictamen.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se

propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno urbano con superficie de 1,115.77 m², el cual corresponde al lote identificado con la clave catastral 02-01-05-067-002-000, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, y cuenta con siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 43.92 m con calle Perdíz;

Al Sur: 38.34 m con fracción restante, donada anteriormente a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;

Al Oriente: En una línea quebrada que en sus dos tramos mide 25.06 m con calle Faisanes; y

Al Poniente: 23.73 m con fracción restante, donada anteriormente a la propia Junta de Asistencia Privada.

SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el lote de terreno urbano que se menciona en el artículo que antecede, el cual se destinará para construir una bodega para almacenar temporalmente donativos y como área de estacionamiento para diversos eventos asistenciales y capacitaciones para las Instituciones de Asistencia Privada activas que se atienden en los sectores de adicciones, ancianos, discapacidad, niños, niñas y adolescentes, promoción humana y salud.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo único del Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de diciembre de 2001, se otorga un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del inmueble respectivo, para que la Junta de Asistencia Privada, lleve a cabo la construcción o acondicionamiento para el que fue solicitado el inmueble; en caso contrario procederá la

reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.

CUARTO.- El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo segundo, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho terreno urbano se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

SEXTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisiones que suscriben solicitamos que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés **Dip.**
J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Dip. Eusebio Mesina Reyes
Presidente

Dip. Luis Ayala Campos **Dip.**
Joel Padilla Peña
Secretario
Es cuánto Diputado Presidente. Secretario

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente Sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta

anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEANDRO GARCÍA RIVERA, A favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensiones por orfandad a favor de la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg; por viudez a favor de las CC. María de la Luz Zamora Salcedo, Adelina Ceballos Muñoz y Margarita López Pérez; y por vejez a favor del C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz. Tiene la palabra la Diputada Martha Alicia Meza Oregón.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados. Con fundamento en lo que establecen los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación lo anterior en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLLOS GALINDO. Se pone a

consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputada Martha Alicia Meza Oregón, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. Gracias, tiene la palabra Diputada Martha Alicia Meza Oregón, para que de lectura al resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

DICTAMEN NÚMERO 85 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A CINCO INICIATIVAS DE DECRETO, POR LAS QUE SE OTORGAN PENSIONES POR ORFANDAD A FAVOR DE LA C. MARÍA FERNANDA RUIZ OLDENBOURG; POR VIUDEZ A FAVOR DE LAS C.C. MARÍA DE LA LUZ ZAMORA SALCEDO, ADELINA CEBALLOS MUÑOZ Y MARGARITA LÓPEZ PÉREZ; Y POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁLVARO GABRIEL RIVERA MUÑOZ.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y

dictamen correspondiente, cinco iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, relativas a otorgar las siguientes pensiones: Por orfandad a favor de la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg; por viudez a favor de las C.C. María de la Luz Zamora Salcedo, Adelina Ceballos Muñoz y Margarita López Pérez; y por vejez a favor del C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SGG-N°269/2016 de fecha 21 de septiembre del año 2016, la Secretaría General de Gobierno, remitió las Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal, en las que se contiene cinco solicitudes de pensiones; una por orfandad, tres por viudez y una por vejez.

2.- Que mediante oficio número DPL/668/016 de fecha 28 de septiembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas ya descritas, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios de números DGCH/0225/2016, de fecha 11 de febrero de 2016; DGCH-0581-2016, de fecha 16 de marzo de 2016; DGCH/0717/2016, de fecha 14 de abril de 2016; DGCH/1309/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, y DGCH/1166/2016, de fecha 15 de agosto de 2016, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciación del trámite para autorizar las siguientes pensiones: Por orfandad a favor de la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg; por viudez a favor de las C.C.

María de la Luz Zamora Salcedo, Adelina Ceballos Muñoz y Margarita López Pérez; y por vejez a favor del C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz, respectivamente.

4.- Es por ello que la Comisión que dictamina procedió a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos que la sustentan, argumentan lo siguiente:

a).- Que la señora Ma. Cristina Oldenbourg Ochoa, falleció el día 05 de mayo de 2015, según consta en la certificación del acta de defunción No. 588, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 11 de mayo de 2015, quien se encontraba adscrita al Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano" de esta Ciudad, con una antigüedad hasta la fecha de su fallecimiento de 22 años 5 meses, como se acredita con la constancia de fecha 25 de enero de 2016, expedida por el Director de Educación Pública del Estado.

Que la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg es hija de la señora Ma. Cristina Oldenbourg Ochoa, como se acredita con la certificación de nacimiento del acta No. 536, correspondiente al año de 1998, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 13 de mayo de 2015, acreditando tener a la fecha una edad de 18 años, quien actualmente cursa en el colegio Anáhuac, Colima, el Primer Semestre de Bachillerato, como se acredita con la constancia de estudios, expedida por el Director Administrativo de dicha institución el día 30 de octubre de 2105.

b).- Que el señor Hiram David Bravo Magaña, falleció el día 24 de enero de 2016, según consta en la certificación del acta de defunción No. 139, expedida por la Oficial Secretaria del

Registro Civil en funciones de Oficial No. 01 de Colima, Colima, el día 25 de enero de 2016, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

Que la C. María de la Luz Zamora Salcedo estaba casada con el señor Hiram David Bravo Magaña, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 116, correspondiente al año de 1956, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 25 de enero de 2014, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la información Testimonial, ratificada ante el Titular de la Notaría Pública No. 13 de Colima, Colima, el día 27 de enero del año 2016.

c).- Que el señor José Martínez Pila, falleció el día 28 de febrero de 2016, según consta en la certificación del acta de defunción No. 318, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 29 de febrero de 2016, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

Que la C. Adelina Ceballos Muñoz estaba casada con el señor José Martínez Pila, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 84, correspondiente al año de 1961, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 29 de febrero de 2016, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Titular de la Notaría Pública No. 10 de Colima, Colima, el día 03 de marzo del año 2016.

d).- Que el señor Salvador Vaca Anguiano, falleció el día 05 de junio de 2016, según consta en la certificación de defunción del acta

No. 799, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 21 de junio de 2016, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

Que la C. Margarita López Pérez estaba casada con el señor Salvador Vaca Anguiano, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 79, correspondiente al año de 1979, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 21 de junio de 2016, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 21 de junio del año 2016.

e).- Que el C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz, nació el día 06 de marzo de 1949, según consta en la certificación del acta de nacimiento inscrita en la foja.384, correspondiente al mismo año, expedida por el C. Juez 17o del Registro Civil, de Álvaro Obregón, Distrito Federal, el día 09 de diciembre de 2003, acreditando una edad de 67 años.

Que el C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz, cuenta con una antigüedad acumulada de 22 años 03 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del presente año.

Que el C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz, hasta el 15 de febrero de 2016 se encontraba adscrito al Despacho del C. Secretario de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con la categoría de Coordinador Técnico "C", plaza de confianza.

II.- Que los integrantes de esta Comisión, solicitamos a la Secretaría de Planeación y

Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/298/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Cabe señalar, que en el proyecto que nos ocupa, la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinó que es viable presupuestalmente la propuesta solicitada, así como, que la misma se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, ratificando su contenido, según consta en el oficio S.P.yF.1052/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Francisco J. Mujica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder pensiones.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de que todos los interesados, cumplieron con los requisitos señalados en la ley en materia,

además remitieron la documentación necesaria soporte de las iniciativas en estudio, es por ello que en razón de lo anterior se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar las siguientes pensiones;

a) Por Orfandad.- A la C. **María Fernanda Ruiz Oldenbourg**, equivalente al 80.06% de la percepción económica que recibía en vida la señora Ma. Cristina Oldenbourg Ochoa, correspondiente a una percepción mensual de \$14,022.30 y anual de \$168,267.61.

b) Por Viudez.- A las C.C. **María de la Luz Zamora Salcedo**, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Hiram David Bravo Magaña, correspondiente a una percepción mensual de \$30,075.90 y anual \$360,910.80; **Adelina Ceballos Muñoz**, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Martínez Pila, correspondiente a una percepción mensual de \$27,019.14 y anual de \$324,229.68; y **Margarita López Pérez**, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Salvador Vaca Anguiano, correspondiente a una percepción mensual de \$13,308.48 y anual de \$159,701.76.

c) Por Vejez.- Al C. **Álvaro Gabriel Rivera Muñoz**, equivalente al 74.17% de su sueldo correspondiente a una percepción económica mensual de \$13,045.10 y anual de \$156,541.20.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios

distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;"

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene este Poder Legislativo, para conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el ejecutivo.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede **pensión por Orfandad a la C. María Fernanda Ruiz Oldenbourg**, la que se extinguirá hasta la edad de 25 años, siempre y cuando compruebe que

continúa estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo; o debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción, equivalente al 80.06% de la percepción económica que en vida recibía la señora Ma. Cristina Oldenbourg Ochoa, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrita al Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano" de esta Ciudad; pensión por la cual deberá pagarse **mensualmente la cantidad de \$14,022.30 y anual de \$168,267.61** autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede **pensión por Viudez a la C. María de la Luz Zamora Salcedo**, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Hiram David Bravo Magaña, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio; pensión por la cual deberá pagarse **mensualmente la cantidad de \$30,075.90 y anual de \$360,910.80**, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede **pensión por Viudez a la C. Adelina Ceballos Muñoz**, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Martínez Pila, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio; pensión por la cual deberá pagarse **mensualmente la cantidad de \$27,019.14 y anual de \$324,229.68**, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede **pensión por Viudez a la C. Margarita López Pérez**, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Salvador Vaca Anguiano, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse **mensualmente la cantidad de \$13,308.48 y anual de \$159,701.76**, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede **pensión por Vejez al C. Álvaro Gabriel Rivera Muñoz**, equivalente al 74.17% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Coordinador Técnico "C", plaza de confianza, quien se encontraba adscrito al despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, pensión que deberá pagarse **mensualmente la cantidad de \$13,045.10 y anual de \$156,541.20**, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

**COMISION DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y**

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip. Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal

Vocal

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente Sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEANDRO GARCÍA RIVERA, A favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

~~**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.**~~
A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura, relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal, para otorgar pensión por jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre. Tiene la palabra la Diputado Eusebio Mesina Reyes.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados. Con fundamento en lo que establecen los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y los considerandos del presente dictamen para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorio del mismo, para posteriormente pasar a la discusión y votación lo anterior en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO CEBALLOS GALINDO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Eusebio Mesina Reyes, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia si es de

aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias, tiene la palabra Diputado Eusebio Mesina Reyes, para que de lectura al resolutivo y transitorio del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. Muchas gracias Diputado Presidente. DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

DICTAMEN NÚMERO 86 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO SÁNCHEZ AGUIRRE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, no fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, relativa a otorgar pensión por jubilación al C. Roberto Sánchez Aguirre; de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que mediante oficio número SGG-N°308/2016 de fecha 14 de octubre del año 2016, la Secretaría General de Gobierno, remitió la Iniciativa signada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la que contiene una

solicitud de pensión por Jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre.

2.- Que mediante oficio número DPL/763/016 de fecha 17 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que mediante oficio No. 1885/2016, de fecha 04 de julio de 2016 y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 07 del mismo mes y año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la iniciación del trámite para autorizar pensión por Jubilación a favor del C. Roberto Sánchez Aguirre.

4.- Es por ello que la Comisión que dictamina procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo en la exposición de motivos que la sustenta, argumenta:

Que el C. Roberto Sánchez Aguirre, nació el día 29 de mayo de 1957, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 857, correspondiente al mismo año, expedida por la oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 20 de junio de 2016, contando con una edad de 59 años.

Acreditando una antigüedad de 30 años de servicio como se acredita con la Certificación de la Sesión de Pleno Ordinario de fecha 20 de junio de 2016, expedida por la secretaria General de Acuerdos del supremo Tribunal de justicia del Estado el día 04 de julio de 2016, así como el informe de revisión de solicitud de

pensión por jubilación expedido por el Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial el 16 de junio de 2016.

Que actualmente se encuentra adscrito al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de Juez de Primera Instancia, plaza de confianza.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/299/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 09 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Mujica*", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder pensiones.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente

documento, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, nos percatamos que el interesado cumplió con los requisitos señalados en la ley en materia, además remitió la documentación necesaria, soporte de la iniciativa en estudio, es por ello y en razón de lo anterior, que se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar la siguiente pensión;

a) Pensión por Jubilación.- Al C. Roberto Sánchez Aguirre, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$44,991.08 y anual de \$539,892.96.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;”

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

*IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; **en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigentes en la***

Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene este Poder Legislativo, para conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Al respecto, y para reforzar el presente documento es de observarse las siguientes tesis de jurisprudencia, la primera con número 29/2012, en materia constitucional, emitida por el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, página 89, cuyo rubro y texto son:

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY. Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser "establecidas" y "garantizadas", lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia del legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado. Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben

preverse, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas que, una vez establecidas, dejan de estar a la libre disposición del legislador, de modo que el estudio de su constitucionalidad debe tomar en cuenta necesariamente el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

La segunda de las Tesis de jurisprudencia es la signada con el número 18/2006 en materia constitucional, emitida por Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Página 1449, cuyo rubro y texto son:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. SU SEGURIDAD ECONÓMICA ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL.

El principio constitucional consagrado en el último párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que los Jueces y Magistrados de los Poderes Judiciales Locales percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo, garantiza la independencia y autonomía judicial, ya que evita preocupaciones de carácter económico y con ello la posibilidad de que sean objeto de presiones de esa índole en el desempeño de su función jurisdiccional e incentiva que profesionales capacitados opten por la carrera judicial.

Las anteriores jurisprudencias se traduce en el sentido de que los jueces y magistrados de los Poderes Judiciales Locales, deben gozar de garantías de independencia y autonomía judiciales, que prescriben la seguridad económica, con remuneración adecuada, irrenunciable e irreductible y que tal protección debe interpretarse aun en condiciones de jubilación o retiro; por ello, el reducir sustancialmente a montos inferiores las

jubilaciones, sin guardar, en el caso concreto de jueces, proporción con sus remuneraciones en activo, vulnera la garantías de independencia, la citada garantía judicial no puede agotarse en el momento de culminar con su encargo en el caso de jubilación, ni en su persona, pues los derechos derivados de una jubilación más que de derechos individuales, se convierten en la atención de las necesidades de su familia; por ello no es aplicable lo dispuesto por el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, relativo al monto máximo, además es de considerarse aplicarse en este caso el principio pro persona establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede **pensión por Jubilación al C. Roberto Sánchez Aguirre**, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Juez de Primera Instancia, plaza de confianza, adscrito al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, dependiente del Poder Judicial del Estado; pensión por la cual **deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$44,991.08 y anual de \$539,892.96** autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente, que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 09 de Noviembre de 2016

**COMISION DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS**

Dip.Santiago Chávez Chávez
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés
Dip. J. Santos Dolores Villalvazo
Secretario
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez
Dip. Federico Rangel Lozano
Vocal
Vocal

Es cuánto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI, de su Reglamento, se pregunta a los compañeros diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente Sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Por la negativa.

.:VOTACION NOMINAL.:.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. A favor.

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES. A favor.

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS. A favor.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. A favor.

DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA. A favor.

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIERREZ. A favor.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. A favor.

DIPUTADO MIGUEL ALEANDRO GARCÍA RIVERA, A favor.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. A favor.

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO. A favor.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. A favor.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. A favor.

DIPUTADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO. A favor.

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS. A favor.

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS. A favor.

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO. A favor.

DIPUTADA MIRNA EDITH VELAZQUEZ. A favor.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. A favor.

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO. A favor.

DIPUTADO LUIS LADINO OCHOA. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. A favor.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. A favor.

DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN. Informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el documento que nos ocupa e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales y a fin de proceder el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo, solicito pasen a inscribirse con los secretarios, a fin de registrar su participación. Tiene la palabra el Diputado Octavio Tintos Trujillo.

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, amigos y amigos Diputados medios de comunicación y público que nos acompaña. El Diputado Octavio Tintos Trujillo y demás Diputados

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGR

**ESO
DEL
ESTADO
DE
COLIMA
PRESE
NTE.-**

El Diputado OCTAVIO TINTOS TRUJILLO, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 20015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción 1, 83 fracción 1 y 84 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X al artículo 134, y se adiciona el artículo 135 bis al Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 2000 y 2009 se perpetraron en la entidad 50 asesinatos al año, en promedio. En 2010 la situación comenzó a cambiar. Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en ese año se cometieron 93 homicidios dolosos; en 2011, 165; en 2012 se cometieron 287. En 2013 el número descendió a 178; en 2014, a 99, pero en 2015 repuntó a 167. De enero a agosto de 2015 hubo un promedio de nueve homicidios al mes; en

septiembre se cometieron 21, en octubre 15, en noviembre 23 y en diciembre 31.

La situación se agravo en virtud de la lucha abierta y declarada que realizaron los cárteles de la droga que se disputan la entidad, sobre todo por el puerto de Manzanillo, ya que dicho puerto no sólo es una de las puertas más importantes para mercancías provenientes de Asia y Sudamérica destinadas a Estados Unidos, sino que también es un punto estratégico en la ruta utilizada por grupos delictivos para el trasiego de drogas y dinero.

Así las cosas, Colima inició este año con 30 asesinatos en enero, 41 en febrero registrando una tasa de 5.8 homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes y ocupó el primer lugar en el país, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Proporcionalmente, nuestra Entidad superó a Estados considerados violentos, entre ellos Guerrero, Michoacán o Tamaulipas.

Lo anterior, arrojó las siguientes cifras, en los primeros ocho meses del presente año, en el Estado se ha registrado un homicidio doloso cada 14 horas con 50 minutos y 22 segundos, esto es, 1.61 casos por día para un total en lo que va del año de 386 casos y de 393 víctimas, según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Siendo importante señalar, que entre las víctimas de los homicidios se han encontrado a jóvenes y también mujeres.

Además de los asesinatos, se han descubierto viviendas donde criminales desmembraban a personas, cabezas humanas en lugares públicos, así como mensajes intimidatorios en los cuerpos de las víctimas dirigidos a la población en general, a las autoridades y a carteles de las drogas.

Así, hemos experimentado enfrentamientos entre policías y delincuentes, el hallazgo de cadáveres y el asesinato de personas en pleno día y en espacios públicos, acciones que se han vuelto comunes en Colima.

Respecto a ello, es importante señalar la situación por la que atraviesan los periodistas en el país, puesto que a la fecha suman ya 118 comunicadores asesinados y 26 desapariciones forzadas de periodistas en México desde el año 2000, lo que ubica a nuestro país como uno de los más riesgosos para ejercer el periodismo.

Así las cosas, este H. Congreso del Estado debe hacer frente a los problemas delincuenciales que nos aquejan, por lo que los iniciadores consideramos que no es suficiente con que esta H. Legislatura reparta culpas y señale a funcionarios de la administración estatal y/o municipal para que comparezcan a exponer a este H. Congreso las causas del por qué de la situación actual de la delincuencia en el Estado, o el por qué no han logrado bajar los índices de la delincuencia, o simple y sencillamente para que expliquen cuál es el plan de trabajo con el que cuentan para hacer frente a los problemas de delincuencia en Colima. Si no que se tiene que ir más allá, se tiene que accionar la importante prerrogativa con la que contamos los legisladores, consistente en la facultad legislativa de presentar iniciativas que hagan frente a los problemas de delincuencia actuales en la Entidad mediante la reforma, adición, derogación o expedición de normas jurídicas.

En ese sentido, los suscritos proponemos la presente iniciativa con la finalidad de establecer en el Código Penal del Estado, nuevos supuestos de agravantes para encuadrar el delito de homicidio y lesiones calificado, lo anterior a partir de los hechos

delictivos que han estado suscitándose actualmente en la Entidad.

Supuestos que van encaminados a hacer frente a la delincuencia en el Estado, específicamente en lo que respecta a los homicidios, incrementando las penas impuestas a los delincuentes que cometan dicho ilícito y que encuadren en los nuevos supuestos de agravantes.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa busca frenar e inhibir el delito de homicidio; inhibir las prácticas brutales, denigrantes y de miedo que actualmente utilizan los delincuentes para perpetrar dicho delito; que se lucre con el homicidio de personas; así como proteger a los miembros de nuestras instituciones de seguridad, a nuestros niños y a los periodistas en el Estado.

Así pues, la presente iniciativa propone que el delito de lesiones y homicidio sean calificados:

- Cuando exista retribución, entendiéndose por ésta cuando el agente comete el hecho por pago o prestación prometida o entregada;
- Cuando se cometa dolosamente en contra de miembros de las fuerzas armadas, servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública, procuración o administración de justicia, al ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas;
- Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de periodistas o de empleados o titulares de medios de comunicación, con motivo o en ejercicio de su actividad periodística;
- Cuando se cometa dolosamente y el sujeto pasivo haya sido periodista, miembro de las fuerzas armadas, servidor público integrante de las instituciones de Seguridad Pública, de procuración o administración de justicia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones;

- Cuando en el momento de la privación de la vida, o posterior a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras, descuartizamiento o se utilicen mensajes intimidatorios dirigidos a la población, autoridades o cualquier persona. O se deje uno o más mensajes que atenten contra la dignidad humana, por la exhibición de la causa de la muerte; y
- Cuando se cometa dolosamente en contra de una persona menor de dieciocho años de edad.

Aunado a lo anterior, se propone la incorporación de un nuevo artículo que haga frente a la actual situación en cómo se están perpetrando los delitos de homicidio en el Estado, esto es, una disposición que aumente la penalidad del delito de homicidio y lesiones cuando se cometa en plena vía pública poniendo en peligro la vida de otros ciudadanos; por lo que se propone establecer un artículo 135 BIS que señale lo siguiente:

- Cuando los delitos de homicidio o lesiones se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar heridas o muertas, se aumentarán las sanciones correspondientes hasta en cinco años la prisión y la multa hasta en cien unidades de medida y actualización.

Medidas con las cuales los suscritos iniciadores ponemos nuestro granito de arena para contribuir a que el Estado de Colima regrese a ser uno de los Estados más seguros del país y con las cuales pretendemos inhibir la realización de conductas delictivas que actualmente aquejan a nuestra Entidad.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente

sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 134; y se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 134, y el artículo 135 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

A
R
T
Í
C
U
L
O

1
3
4

·
·
·
·

I
·

y

1
1

·
·
·

III. Con ventaja, cuando el sujeto activo no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido;

IV. Con traición, consistente en violar la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o la tácita que ésta debía esperar en razón del parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra circunstancia que inspire confianza;

V. Cuando exista retribución, entendiéndose por ésta cuando el agente comete el hecho por pago o prestación prometida o entregada;

VI. Cuando se cometa dolosamente en contra de miembros de las fuerzas armadas, servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública, procuración o administración de justicia, al ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas;

VII. Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de periodistas o de empleados o titulares de medios de comunicación, con motivo o en ejercicio de su actividad periodística;

VIII. Cuando se cometa dolosamente y el sujeto pasivo haya sido periodista, miembro de las fuerzas armadas, servidor público integrante de las instituciones de Seguridad Pública, de procuración o administración de justicia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones;

IX. Cuando en el momento de la privación de la vida, o posterior a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras, descuartizamiento o se utilicen mensajes intimidatorios dirigidos a la población, autoridades o cualquier persona. O se deje uno o más mensajes que atenten contra la dignidad humana, por la exhibición de la causa de la muerte; o

X. Cuando se cometa dolosamente en contra de una persona menor de dieciocho años de edad.

Artículo 135 BIS.- Cuando los delitos de homicidio o lesiones se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar heridas o muertas, se aumentarán las sanciones correspondientes hasta en cinco años la pena de prisión, y la multa hasta en cien unidades de medida y actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en las comisiones correspondientes en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputado, tiene la palabra la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena.

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.
Con su permiso Diputado Presidente. ...DA
LECTURA AL DOCUMENTO EL CUAL SE
INSERTA INTEGRAMENTE...

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

La suscrita Diputada Adriana Lucía Mesina Tena y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, ponemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La salud se entiende desde un punto de vista individual o personal como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no únicamente como una ausencia de enfermedad o dolencia, la noción de salud pública obviamente es más amplio, pues abarca el estado sanitario de la población, la organización sanitaria de una comunidad, ya sea de nivel municipal, estatal o federal, en la cual deben, concurrir autoridades y particulares, medidas sanitarias y preventivas, actividades de investigación científica en materia de salud, normas jurídicas, administrativas, técnicas y educación para la salud.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, determina a la protección de la salud como un derecho humano que tenemos todos, por lo cual es obligación del estado poner al alcance de la población el ya citado, servicio y de llevar a cabo todas las medidas preventivas necesarias

para garantizar la salud pública, ubicando y erradicando todas las posibles fuentes de infección.

En días anteriores la suscrita diputada he tenido conocimiento por conducto de diferentes ciudadanos, de fuertes olores fétidos en los Servicios Médicos Forenses mejor conocidos como morgues de las partidas judiciales de Colima, Villa de Álvarez, Manzanillo y Tecomán, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y derivado de estos fuertes olores y el amplio tiempo que guardan los ciudadanos en los diferentes trámites por las cuales acuden a dichos lugares, dichas personas presentan fuertes dolores de cabeza, estomago y nauseas constantes. Lo anterior es preocupante pues de no tomarse carta en lo manifestado por los ciudadanos y constatar que pudieran tratar de casos aislados, podríamos estar ante una inminente fuente de afectación a la salud pública.

Por lo antes señalado es que los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos el presente punto de acuerdo con exhorto, para que el Procurador General de Justicia y el Secretario de Salud del Estado de Colima, resuelvan la problemática que se vive en los Servicios Médicos Forenses de los Municipios de Colima, Villa de Alvarez, Tecomán y Manzanillo y descarten fuentes de infección en dichos lugares.

En atención a lo anterior se emite el siguiente

A C U E R D O:

UNICO.- Se exhorta al Procurador de Justicia del Estado y al Secretario de Salud del Gobierno del Estado, para que a la brevedad posible analicen y resuelvan la problemática denunciada por ciudadanos, sobre las oficinas del Servicio Médico Forense y en los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez y se descarte fuentes de infección en dichos lugares.

Se instruye al Oficial Mayor para que comunique el presente Acuerdo.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que en la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

ADRIANA LUCIA MESINA TENA

RICARDO RIVERA GUTIÉRREZ

EDITH VELAZQUEZ PINEDA

CRISPIN GUERRA CÁRDENAS

MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GARCÍA

DIP. J. SANTOS DOLORES VILLALBA

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias diputada, con fundamento en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Adriana Lucía Mesina tena, señalándoles que habrán de sujetarse para su discusión al Artículo 126 de su Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablarán por una sola vez 4 Diputados 2 en pro y 2 en contra. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica del documento que nos ocupa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta

anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto tiene la palabra la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA. Muchas gracias Diputado Presidente, con el apoyo de la mesa directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación, ciudadanos que se encuentran con nosotros el día de hoy. Lo prometido es deuda.

PUNTO DE ACUERDO AL DOCUMENTO EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

PUNTO DE ACUERDO A CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La suscrita Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente Punto de Acuerdo dirigido a Carlos Armando Zamora González; titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es conocido que hace pocos días nuestro ente auditor, OSAFIG, publicó los resultados obtenidos de la auditoria excepcional realizada a los años 2013, 2014 y 2015 de la administración del Exgobernador Mario Anguiano, revelando que en diversas dependencias existen irregularidades en el manejo de los recursos, así como personal que cobra sin trabajar.

En este sentido, se puede observar en la página 67 de dicho informe que corresponde a la Secretaría de Educación, que 59 personas se les paga en doble nómina, federal y estatal, se detectaron 7 personas más que se les paga en 3 nóminas siendo estas burocracia, magisterio estatal y magisterio federal, de las cuales, los horarios de 5 trabajadores no coinciden o se superponen.

Aunado a lo anterior, se detectan otros 111 trabajadores remunerados en doble nómina y que sus horarios se traslapan, sumando entonces un total de 175 trabajadores y la cantidad de 48 millones 977 mil 847 punto 21 pesos utilizados para pagar estos puestos. Además de lo anterior, cito la conclusión que el Órgano de Fiscalización establece en la página 92:

“La entidad auditada no logra acreditar plenamente el devengo de los recursos observados, al evitar omitir evidencia suficiente, competente y relevante que acredite la asistencia a su centro de trabajo dentro de la burocracia estatal.”

Luego entonces, resulta urgente una auditoria excepcional a dicha secretaría a fin de conocer al detalle el estado de sus finanzas y brindarle a los ciudadanos la transparencia y rendición de cuentas que exigen y se merecen.

Por lo expuesto y fundado, de acuerdo al artículo 45 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Titular del Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), el Lic. Carlos Armando Zamora Gonzales, con fundamento en el artículo 45 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para que a la brevedad se inicie auditoria excepcional a la Secretaria de Educación a fin de conocer detalladamente los movimientos financieros de los ejercicios 2013 ,2014 y 2015 de dicha dependencia.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo instrúyase al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, para que notifique el mismo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

**DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA
MOVIMIENTO CIUDADANO**

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada. Con fundamento en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Leticia Zepeda Mesina, señalándoles que habrán de sujetarse para su discusión al Artículo 126 de su Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablarán por una sola vez 4 Diputados 2 en pro y 2 en contra. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo.

Solicito a la Secretaría recabe la votación económica del documento que nos ocupa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Leticia Zepeda Mesina, e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras Cortes.

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS. Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva y de los medios de comunicación y del público que amablemente nos acompaña. Los integrantes del Grupo Parlamentario Nuestro Compromiso por Colima hemos manifestado en múltiples ocasiones la importancia y la necesidad de hacer todo cuanto podamos para evitar que los responsables por el desfalco financiero de nuestro estado queden impunes, pues somos sabedores de las expectativas que la ciudadanía ha puesto sobre nosotros para lograr este cometido. Recientemente acaban de culminar las comparecencias de algunos secretarios del ejecutivo, quienes nos confirmaron lo que desde hace tiempo sabíamos ya: Colima vive una situación financiera complicada a causa de los malos manejos de la pasada administración. Aunque de forma mesurada y evadiendo dar nombres y puntualizar a los responsables, la información que estos secretario aportaron, se suma a lo ya expuesto por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental con motivo de las auditorias realizada al periodo 2013, 2014 y 31 de agosto de 2015, así como del resultado de

la revisión de la cuenta pública 2015. Tomando como base estos resultados, se han levantado denuncias penales en contra del exgobernador y algunos de sus funcionarios ante la Procuraduría de Justicia del Estado y ante la Procuraduría General de la República. Se han abierto procesos de juicio político ante este Poder Legislativo, entre otras responsabilidades. Sin embargo, también es importante hacer notar que la Contraloría General del Estado, tienen competencia y facultades para tramitar procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de estos exfuncionarios. Ya el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que: *“para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.”* Así, con independencia de lo que se ha tramitado hasta este momento, la Contraloría General del Estado, puede ejercer sus facultades. En ese tenor, se tiene conocimiento extraoficialmente que la Auditoría Superior de la Federación ha solicitado a la Contraloría General del Estado inicie las investigaciones y, en su caso, dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, por actos u omisiones de diversos servidores públicos. Ya antes se ha dicho que para responder al clamor de justicia de los colimenses es necesaria la colaboración y aportación de los tres poderes del estado. Exigimos justicia y haremos todo cuanto esté a nuestro alcance para lograrlo, ese es nuestro compromiso por Colima.

En virtud de ello, estamos presentando ante ustedes compañeros, esta iniciativa de Acuerdo para la contraloría estatal con la finalidad de

que informe a esta Soberanía qué inicios tiene, o mejor dicho qué denuncias tiene procesadas, a qué dependencias, qué nombres están involucrados y si no la tienen las inicie, que es una de las facultades que tiene la Contraloría del Estado es importante que pasemos al terreno de los hechos y que después de que hayamos recibido a los Secretarios del gabinete, dándonos a conocer sobre las cosas que encontraron en sus respectivas Secretarías, no nos quedemos solamente con esa información, en virtud de ello. ...DA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO EL CUAL SE INSERTA INTEGRAMENTE...

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE

Los suscritos Diputados **Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luís Ayala Campos**, integrantes del Grupo Parlamentario “**Nuestro Compromiso por Colima**” con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 126 de su Reglamento, **tenemos** a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Contraloría del Estado, para que informe a esta soberanía los expedientes en materia de responsabilidad administrativa radicados en dicha dependencia y apresure la conclusión de los mismos y en caso de no existir ningún procedimiento por las irregularidades expuestas por el OSAFIG se proceda a incoar los mismos, lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Como es de conocimiento público hace unas semanas el Órgano Superior de Auditoría y

Fiscalización Gubernamental emitió el Informe del Resultado de Revisión de Situación Excepcional. EXCEPCIÓN/01/2015. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima. Años 2013,2014 y al 31 de agosto de 2015, el cual develó diversas irregularidades cometidas en el sexenio anguianista.

De igual forma, durante los días 3,4 y 7 de noviembre, comparecieron ante esta soberanía los Secretarios de Planeación y Finanzas, Educación, Salud, Administración y Gestión Pública, Seguridad y Desarrollo Social, quienes admitieron que cuando llegaron a sus respectivas secretarías encontraron diversas irregularidades en las mismas.

También se tienen conocimiento por los informes publicados en su portal de internet, que la Auditoría Superior de la Federación, ha hecho del conocimiento de la Contraloría General del Estado de Colima, diversas situaciones irregulares para que realizara las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciara el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de diversos servidores públicos señalados.

En ese tenor, cabe señalar que la Ley de Fiscalización Superior del Estado señala lo siguiente:

Artículo 4.- *La función fiscalizadora se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de carácter externa; por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control interno.*

Artículo 16.- Las observaciones que, en su caso, emita el Órgano Superior derivado de la fiscalización de la cuenta pública, podrán derivar en:

- I. Acciones: Solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, **promociones de intervención de la instancia de control competente,** promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, denuncias de hechos y denuncias de juicio político

Artículo 57.- Las responsabilidades pecuniarias y resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras Leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Conviene señalar también que acorde al párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima: “La Contraloría General del Estado es la unidad administrativa, adscrita a la Oficina del Gobernador, dotada de autonomía técnica y de gestión, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.”

Por su parte la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos dota a la Contraloría General del Estado de facultades para iniciar, tramitar y en su caso

sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones señaladas por su artículo 44, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. (fracción I)

Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos. (fracción II)

Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos. (fracción III)

La imposición de sanciones por parte de la Contraloría General del Estado, es independiente a las responsabilidades que se dirimen actualmente en este Poder Legislativo y esta afirmación tiene sustento en lo señalado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/96 que señala que: “[...]el sistema de responsabilidades de los servidores públicos se conforma por cuatro vertientes: A).- La responsabilidad política para ciertas categorías de servidores públicos de alto rango, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; B).- La responsabilidad penal para

*los servidores públicos que incurran en delito; C).- La responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, y D).- La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales. Por lo demás, el sistema descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, **por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.**”*

En razón de todos los preceptos legales y hechos invocados es que tenemos a bien solicitar a la Contraloría General del Estado informe a esta soberanía que procedimientos para fincar responsabilidades administrativas se han incoado en contra de los exfuncionarios de la administración estatal que incurrieron en irregularidades incumpliendo con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso proceda a fincar nuevas responsabilidades en base a los hechos expuestos en el Informe del Resultado de Revisión de Situación Excepcional. EXCEPCIÓN/01/2015. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima. Años 2013,2014 y al 31 de agosto de 2015 y el Informe de Resultados de las cuentas públicas ejercicio fiscal 2015.

Es por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que el suscrito someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Titular de la Contraloría General del Estado, para que en un plazo que no excede de 10 días hábiles, informe a esta soberanía sobre los expedientes en materia de responsabilidad administrativa radicados en dicha dependencia y el estado procesal de los mismos.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Contralora General para que en caso de no existir procedimientos de responsabilidades administrativas tramitados con motivos de las irregularidades señaladas en los Informe del Resultado de Revisión de Situación Excepcional. EXCEPCIÓN/01/2015. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima. Años 2013,2014 y al 31 de agosto de 2015 e Informe de Resultados de las cuentas públicas ejercicio fiscal 2015, realice las investigaciones y acciones correspondientes para iniciar los respectivos procedimientos en contra de los exfuncionarios señalados en dichos informes.

TERCERO.- Aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a la Titular de la Contraloría General del Estado, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputados que suscribimos, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 10 de noviembre de 2016.

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS

**FRANCISCO JAVIER
CEBALLOS GALINDO**

**LUÍS AYALA
CAMPOS**

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Gracias Diputada. Con fundamento en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Nicolás Contreras Cortés, señalándoles que deberá sujetarse para su discusión al Artículo 126 de su Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que señala que hablarán por una sola vez 4 Diputados 2 en pro y 2 en contra. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. La Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Lo hago a título personal, pero sin duda es que asumiré la bancada, definitivamente es coincidimos, es un documento cuidadosamente realizado para señalar el marco jurídico. Solo quiero hacer unas reflexiones y pedir que se tome en cuenta una propuesta, que espero que esté a bien agregar para que forme parte de este Acuerdo. Las reflexiones van en el sentido no en la forma de punto de acuerdo pero sí en el uso de la Tribuna, en las declaraciones ante los medios de comunicación, los diferentes medios que hemos tenido los legisladores al alcance, hemos manifestado que además del trabajo de la responsabilidad que se hace en el Congreso, que además ... el trabajo por el Ejecutivo del Estado que tendría que encaminarse, a través de la Contraloría Estatal para que cumpliera con su cometido, no solo el Poder Legislativo, sino también el Poder

Ejecutivo, y esto lamentablemente nunca se atendió, esperemos que hoy Diputados Independientes, esperemos que esta iniciativa se atienda por parte del ejecutivo, era de considerarse como lo dijimos en su momento que derivado de la auditoria especial, realizada por una empresa extranjera para elaborar el libro blanco, la versión que para que la contraloría iniciara su procedimiento para incoar, para llamar, para determinar la responsabilidad de los ex funcionarios públicos, si eso no hubiera sido suficiente recordar que desde un primer momento el OSAIF estuvo en contacto con la Secretaría de Administración y Finanzas para hacer llegar las observaciones de la auditoria excepcional y de todas las que ha realizado a efecto de que precisamente el gobierno en turno contestara las observaciones a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que hemos visto en las comparecencias es de que al parecer la Secretaria de Finanzas, no bajó a todas las demás dependencias esas observaciones en Educación, en Salud, etc., etc., para que cada dependencia aportara lo correspondiente y se entregara esa información sino que se atrevió a decir que no tenía los elementos para dar respuesta, por eso, si se hubiera tenido la diligencia y atención primero del libro blanco, luego de las observaciones que se confirman con el resultado de la auditoria entregado el 20 y 1º de septiembre pues era para que al menos en el mes de octubre la contraloría hubiera actuado en consecuencia, más vale tarde que nunca celebro este punto de acuerdo, claro que vamos a votar a favor. Cuál es la propuesta que me permito hacer para agregar y que de una vez no dejemos cabos sueltos, hay un funcionario que en lo particular debe de precisarse que la contraloría del Estado se aboque a conocer de su caso, porque ha tenido mucha incidencia con el Poder Legislativo. Primero el primer caso el funcionario que tuvo que ver con este Poder Legislativo, fue motivo su actuación indebida de servidor público, de un elemento importante en la relación de la elección de Gobernador del año pasado, motivo para que se generara una nueva elección

extraordinaria. La Comisión de Responsabilidades que recibió del Tribunal Electoral para juzgar al servidor, no pudo hacerlo porque no estaba en su competencia y precisamente lo turnó al Gobierno del Estado porque fue un funcionario estatal que debió ser juzgado por la Contraloría del Estado. Segundo caso de incidencia de conocimiento de este poder legislativo, pues el señor, si en el primer caso se le debe de fincar una responsabilidad de su falta de probidad en el trabajo para un candidato en una elección en el segundo caso se le puede fincar una responsabilidad de tráfico de influencias, me refiero en el conocido caso de la famosa cabaña blanca en Comala en donde fue público y nadie dijimos nada, de que la esposa de este señor estuvo usufructuando durante un tiempo proyectos productivos delicados o destinados a comunidades indígenas sin que realmente gozaran de esa naturaleza de ser indígenas los beneficiarios del proyecto. Y tercer incidencia con este funcionario, ex funcionario, lo dijo aquí la Secretaria de Desarrollo Social, ante el reclamo de que los legisladores queríamos saber, no quién había tenido la responsabilidad sino cuando se le reembolsaría a los beneficiarios el dinero que habían entregado para tener beneficios de un programa social que está pendiente desde 2014 y 2015, no solo la Secretaria vino y echó culpas, sino a habido una escalada en los medios de comunicación está buscando denostar a una Diputada Federal, en este caso, el ex funcionario titular de la Secretaría de Desarrollo social en el Gobierno de Mario Anguiano. Puede también ser responsable como jefe inmediato este Secretario como superior jerárquico de observar que sus subalternos cumplan con la responsabilidad como se lo ha pedido el Congreso, por lo tanto se vale mandar esta iniciativa a esas personas, de cualquier manera la Contraloría del Estado debe conocer la revisión especial sobre esto, en el supuesto del Lic. Rigoberto Salazar Velasco, esta es la plena solicitud que les hago a los proponentes. De acuerdo? Que se redacte lo correspondiente para que de manera individual se precise, en

este seguimiento y en este cumplimiento de la Contraloría en lo global, no se olvide la situación de este funcionario por estas tres circunstancias. Muchas gracias. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras Cortes.

DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES. Muchas gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeros diputados, de todos los presentes. Miren nosotros hemos querido dejar muy patente con todas las declaraciones, con nuestras posturas, con nuestras propuestas, en las trincheras en donde tenemos la oportunidad de decir lo que pensamos que nuestro decir no es solamente un hipótesis es una mera intención y deseo de llegar hasta las últimas consecuencias. Y hemos dado muestras de que así es, hemos presentado las denuncias, hemos estado insistiendo sobre el tema, hemos estado insistiendo cuando han estado aquí los Secretarios del Gabinete, muy claros, y muy puntuales en solicitar nombres, en solicitar cantidades de los desfalcos que hubo en la administración pasada, no tenemos ningún inconveniente diputada Martha Sosa de que se puedan incluir en los considerandos la propuesta que nos hace y con esta invitación a que todos nos sumemos en las diferentes trincheras, en las declaraciones, tenemos que hacer un frente común como legislatura, para que los reclamamos de los ciudadanos en este desfalco del recurso del erario estatal no que quede solamente en una afectación de parte, no solamente, es decir, si bueno, aceptamos, teníamos una situación complicada y difícil y hasta ahí, tenemos, que no, yo estaba escuchando ayer en la mañana al Secretario de Salud en ángel guardián y la verdad es que escuchaba y le da a uno coraje escuchar no, el que hayan invertido 8 MDP este hombre una verdadera pues no quiero decir, pero es una cuestión que molesta, hoy estuvo también el Secretario de Educación y agregó algunos comentarios como los que ya se dijo aquí, la verdad es que es un asunto que irrita, que molesta y que no nos podemos quedar con los brazos cruzados, vayamos juntos en torno a

este tema e insistamos, no hay que dejar este tema así, hay que insistir y hay que ir hasta las últimas consecuencias y esta es una propuesta que con mucho gusto recogemos y que sumamos la que propone la Diputada Martha Sosa, nada más le pediría yo muy atentamente al Presidente de la Mesa, pues que se redactara junto con el equipo jurídico, y con el grupo parlamentario y del grupo jurídico de aquí del Congreso como quedaría la redacción y se incluyera en los considerandos con mucho gusto y en la petición. Es cuánto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Se toma nota y se da el trámite correspondiente. Algún otro Diputado en el uso de la voz, bueno, con lo que vertió la Diputada Martha Sosa agregándole a la propuesta que presentó Nuestro Compromiso por Colima en la voz de Nicolás Contreras, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras Cortés con las propuestas presentadas por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes compañeras y compañeros Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse, en la que se hará un reconocimiento a los adultos mayores de 100 años, a celebrar el día martes 15 de noviembre del año 2016, a partir de las 9:00 de

la mañana. Finalmente, y agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las 16 horas con 43 minutos, del día 10 de noviembre del año 2016, declaro clausurada la sesión ordinaria número 9, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional. Por su asistencia muchas gracias.

CONVOCATORIA

El martes 15 de noviembre del año 2016, a partir de las 9:00

CLAUSURA

Hoy siendo las 16 horas con 43 minutos, del día 10 de noviembre del año 2016.